



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La naturaleza del requerimiento en el Delito de Apropiación Ilícita.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

Miryam Sofía Vásquez De la Cruz

ASESOR TEMÁTICO

Dr. Elmer Alberto Camacho Vallejos

ASESOR METODOLOGICO

Dr. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA, PERÚ

2018-1



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
VASQUEZ DE LA CRUZ, MIRIAM
cuyo título es: La Naturaleza del requerimiento en el
Delito de Apropiación Ilícita

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: 15 (número) QUINCE (letras).

Lugar y fecha: 19 de Julio 2018

PRESIDENTE
SANTISTEBAN HONTOP, PEDRO

SECRETARIO
Mg YANKE DELOS FLORES

VOCAL
CDMUCHO VALLEJOS, ELMER

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

A mi madre Elena De la Cruz Ynga por depositar en mí toda su confianza, apoyo incondicional, amor y sobre todo sacrificio.

A mis hermanas Katherine Susan Vásquez De la Cruz y Lusiana Ivonne Vásquez De la Cruz, que están siempre conmigo apoyándome incondicionalmente.

A mi abuelo Gil Antonio De la Cruz Sierra, que está en el cielo guiándome en mi camino y siempre me motivaba a seguir con mi carrera.

Finalmente, y no menos importante a toda mi familia y amigos en general por su apoyo y confianza.

Agradecimiento

Al Mgtr. Elmer Alberto Camacho Vallejos, por la enseñanza sobre las bases de investigación, por su orientación y confianza en mí.

A mi asesor Elías Gilberto Chávez Rodríguez, por ser mi guía, por su orientación y profesionalismo en la culminación de la presente tesis.

A la Universidad César Vallejo, por permitirme recibir una excelente formación académica, con grandes docentes de muy buena trayectoria y experiencia en su materia, quienes a través de sus enseñanzas inculcadas en mí y poder ejercer la carrera de Derecho con el mismo amor y pasión que ellos me enseñaron.

A las personas que estuvieron conmigo directa o indirectamente, en especial a todas las personas que entreviste que accedieron a contribuir con su experiencia, en la elaboración de la presente tesis pues sin su participación no hubiera sido posible culminarla.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Miryam Sofía Vásquez De la Cruz, con DNI N°70155037, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseadas duplicado ni copiado y por lo tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se contribuirán en aportes a la realidad investigativa.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, de julio de 2018

Miryam Sofía Vásquez De la Cruz
DNI N°70155037

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **La naturaleza del requerimiento en el Delito de Apropriación Ilícita**, que se pone a vuestra consideración, tiene como propósito identificar la “naturaleza” del requerimiento, además esclarecer la controversia si requerir la devolución del bien al agente es necesario para la consumación del delito de apropiación ilícita y pedir la intervención inmediata del Estado, la investigación adquiere importancia toda vez que el requerimiento lo pueden ver como una requisito innecesario para la configuración del delito de apropiación ilícita ya que se puede demostrar y probar con diferentes medios probatorios o resulte un medio alterno de solución extrapenal con el objetivo de evitar la excesiva carga procesal.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y título de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión. Acto seguido, se detallarán los resultados que permitirán arribar a las conclusiones y de las evidencias contenidas en los anexos del presente trabajo de investigación.

La autora

ÍNDICE

Página del jurado
Dedicatoria
Agradecimiento
Declaratoria de autenticidad
Presentación
Índice

RESUMEN

ABSTRACT

I. INTRODUCCIÓN

1.- Aproximación Temática.....
2.- Marco teórico.....
3.- Formulación del Problema.....
4.- Justificación del Estudio.....
5.- Supuestos u objetivos.....

II. MÉTODO

2.1.- Diseño de investigación.....
2.2.- Métodos de muestreo.....
2.3.- Rigor científico.....
2.4.- Análisis cualitativo de los datos.....
2.5.- Aspecto Éticos.....

III. DESCRIPCION DE RESULTADOS.....

IV. DISCUSIÓN.....

V. CONCLUSIÓN.....

VI. RECOMENDACIÓN.....

REFERENCIAS

ANEXOS

- ✓ Instrumentos
- ✓ Validación de los instrumentos
- ✓ Matriz de consistencia

RESUMEN

La finalidad del presente trabajo de investigación es determinar la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita, lo cual existe controversia ya que las denuncias realizadas a las instituciones competentes deberán proteger el bien jurídico tutelado lo cual es el patrimonio, con la finalidad de ejercer la acción penal lo más rápido posible. Lo cual en el marco teórico se expone las amplias descripciones sobre la configuración del delito de apropiación ilícita y sus controversias. Para cumplir con los objetivos de la presente investigación se entrevistó a especialistas en materia penal (fiscales, jueces, abogados) que tienen una visión más compleja en la problemática en estudio y son ellos quien toman la decisión sobre determinados procesos, comparando los puntos de vistas en la Doctrina con autores resaltantes en el tema, con Jurisprudencia y expedientes resueltos en el delito anteriormente mencionado. Determinando si el requerimiento es un requisito de procedibilidad o es un medio probatorio más que se puede incluir en las denuncias por el tipo penal.

Palabras clave: *requerimiento, apropiación ilícita, medio probatorio, requisito de procedibilidad.*

ABSTRACT

The purpose of this research work is to determine the nature of the requirement in the crime of unlawful appropriation, which is controversial because the complaints made to the competent institutions must protect the protected legal asset which is the heritage, in order to exercise the criminal action as quickly as possible. Which in the theoretical framework exposes the extensive descriptions on the configuration of the crime of illicit appropriation and its controversies. To meet the objectives of the present investigation, we interviewed specialists in criminal matters (prosecutors, judges, lawyers) who have a more complex view of the problem under study and are the ones who make the decision about certain processes, comparing the points of view in the Doctrine with prominent authors on the subject, with Jurisprudence and cases resolved in the aforementioned crime. Determining if the requirement is a procedural requirement or is a more probative means that can be included in the complaints by the criminal type.

Keywords: requirement, unlawful appropriation, probative means, procedural requirement.

I. INTRODUCCIÓN

1.- APROXIMACION TEMATICA:

El presente trabajo de investigación pertenece al Derecho Penal, este delito escogido se encuentra tipificado en el Código Penal Peruano, específicamente en el segundo libro, donde indica la parte especial a los delitos que van contra el Patrimonio, que se encuentra en el Capítulo III, en el Artículo 190° “Apropiación Ilícita” es definido de la siguiente manera:

Según el Código Penal Peruano, Artículo 190° refiere:

“El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menos de dos ni mayor de cuatro años. Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, sindico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. Cuando el agente se apropia de bienes destinados al auxilio de poblaciones que sufren las consecuencias de desastres naturales u otros similares, la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años”.

Lo que se busca, es analizar la naturaleza del requerimiento en los delitos por apropiación ilícita, si para la configuración del delito se necesita la solicitud del requerimiento de la devolución del bien, para que este consumado el mencionado tipo penal, en el cual los elementos típicos el delito de apropiación ilícita debe de presentarse según el tipo penal lo cual es la negación a devolver el bien jurídico lo cual es la propiedad, previamente ha recibido por el sujeto activo, lo cual debe de significar la devolución, entrega o uso determinado surge paralelamente a la recepción del bien, el medio probatorio debe de girar en torno al objeto materia de investigación y la relación jurídica de la apropiación con el agente.

Lo cual para que se configure el delito de apropiación ilícita piden ciertos requisitos sine qua non el procesado debe de tener en su posesión el bien de manera lícita con la

obligación de devolver, entregar o realizar una labor específica, por lo que encontraremos dos maneras de cometer este delito, el primero es lícito, que es la entrada en posesión legítima del bien mueble y el segundo es ilícito que es la no devolución, en la que existe dolo, la intención de quedarse indebidamente del objeto materia de apropiación, lo cual refiere la jurisprudencia en la Ejecutoria Suprema del 01/04/2003 en el Expediente N° 864-2002, Ancash.

Para la configuración los elementos objetivos y subjetivos no basta la retención del bien en cuestión, sino también la conducta del sujeto de retener el bien, incumpliendo con la obligación contemplada en el comportamiento del sujeto activo de ponerse como dueño del bien, ejecutando actos propios como tal, como por ejemplo disponiendo el uso para fines distintos a lo acordado, lo cual se ve reflejado en la jurisprudencia Ejecutoria Suprema del 21/09/1998, en el Expediente N° 2002-98, Lima. “refiere que el ilícito, para que este consumado no solo debe tener la retención del bien, si no que el sujeto activo tiene la obligación de entregar el bien jurídico y con la intención de querer apropiarse que se cumpla con la imputación subjetiva de comportarse como propietario de un bien ajeno y que realice acciones diferentes de lo que fue confiados por el titular del bien”.

El tipo penal para su consumación el sujeto activo debe de negarse a entregar, devolver o dar uso distinto por el motivo que se le confió, recibido lícitamente por el propietario del bien, persona que se verá afectada con el incumplimiento de la obligación encargada, porque le ocasionará un perjuicio, con la consecuencia de ejercitar la acción penal.

El presente trabajo tiene como finalidad establecer cuál es la importancia que tiene el requerimiento de devolución en los procesos por el delito de apropiación ilícita, si es relevante para su consumación, se debe de seguir el cumplimiento de lo establecido en el tipo penal para su configuración, y de esta forma lograr que la intervención inmediata del Estado Peruano, quien participara junto con el entes de justicia en el Perú como el Ministerio Público, acompañado del Poder Judicial con otros entes, actúen de forma inmediata y que el requerimiento no sea un presupuesto o requisito de procedibilidad para la configuración del tipo penal, haciendo cumplir su rol punitivo, colocando una sanción radical para los imputados, es decir, dejando de lado solicitar el requerimiento como presupuesto con el fin de agotar la vía de solución extrapenal, con tan solo llegar a probar con otros medios probatorios suficientes.

De lograrse el objetivo del trabajo de investigación permitiría un gran avance en nuestro sistema judicial, ya que, ya no se invertiría tiempo y dinero en la investigación en aquellos casos de este tipo penal y pongan más énfasis en delitos que más lo requieran y que solo se utilice la intervención del Derecho Penal como una instancia de ultima ratio, acción que se encuentra reconocido en nuestro ordenamiento jurídico peruano, por lo cual veremos que la existencia del requerimiento sería una vía alterna de solución extrapenal y no para la configuración del delito de apropiación ilícita.

TRABAJOS PREVIOS:

NACIONALES

De la investigación realizada por León, M. (2016) denominada “¿Es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de apropiación ilícita? Tesis de pregrado en Derecho, Universidad de Piura. El presente trabajo delimita alcances sobre el delito de apropiación ilícita, dentro de los delitos contra el patrimonio, con el objetivo de hacer un estudio más profundo sobre quiénes son los sujetos activos y pasivos y el objeto protegido que van a participar en el tipo en mención en el Derecho Penal, y determinar cuándo podemos recurrir a las instituciones competentes como un derecho de última ratio.

En el trabajo realizado por Salinas, R. (2010) denominada “Delitos contra el Patrimonio” 4ta edición, el presente trabajo presenta el itercriminis del delito de apropiación ilícita, con una descripción completa del tipo penal, tipicidad jurídica, subjetiva, descripción del bien jurídico protegido, circunstancias agravantes y su consumación del tipo penal.

La investigación realizada por Hugo, S. (2014) denominada “Estudio dogmático jurídico de los delitos patrimoniales de retención en el Código Penal Peruano”. Revista Jurídica “Docentia et Investigatio”, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El presente estudio realizado sobre el delito de apropiación ilícita, describiendo e interpretando a detalle la modalidad delictiva y el medio probatorio debe girar en torno a la existencia de una relación jurídica realizada por el sujeto activo y el sujeto pasivo, exigiendo ciertas condiciones para que se configure el delito.

La investigación realizada por Ayesta, M. (2015) denominada “Incorporación del delito de Apropiación Ilícita de los aportes en el Código Penal” para obtener el título profesional de abogado, Universidad Señor de Sipán. El presente de diferentes definiciones relacionada a la apropiación ilícita de los aportes en la normativa y en jurisprudencia describiendo la problemática para que el hecho sea punible debe estar taxativamente tipificado en el Código Penal para que sea posible una sanción.

La investigación realizado por Tuero, K. (2013) denominada “Los delitos contra el patrimonio: delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativo” Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho penal. Pontifica Universidad Católica del Perú. Investiga la protección al patrimonio en el Derecho, delimitando la responsabilidad penal que tiene el imputado.

INTERNACIONALES

La investigación realizada por Luaces, J. (2010) denominada “el delito de apropiación indebida. Problemática de la gestión desleal”. El presente trabajo realizado por un fiscal provincial de Madrid se limita en materia del delito de apropiación indebida; no teniendo más pretensión que la de servir de ayuda a los compañeros de la Carrera a través de las distintas soluciones que el Tribunal Supremo ha ofrecido para resolver los principales problemas que dicha figura delictiva plantea en la práctica.

En la investigación realizada por Sazo, A. (2011) denominada “delitos contra el patrimonio”. Tesis para obtener el grado de Licenciada. Universidad Rafael Landivar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. El presente trabajo resalta cada uno de los delitos dentro de la parte especial siendo concretamente apropiación y retención indebida; apropiación irregular, asimismo la comparación con otra legislaciones.

En la investigación realizada por Quesada, M. (2011) denominada “Comprobación de las defraudaciones en los contratos mediante la determinación del delito idóneo y del límite con la antijuridicidad civil”. Tesis. Universidad de Costa Rica. Facultad de Derecho. Analiza la determinación idónea, en los casos donde se cumpla de comisión u ocultamiento doloso en el delito contra el patrimonio.

De la investigación realizada por Sainz, J. (1978) denominada “el delito de apropiación indebida”. Tesis doctoral. Universidad de Sevilla. Contiene un estudio analítico del delito de apropiación indebida, con la problemática en el Derecho Comparado con especial referencia al Derecho Francés, italiano y a los sistemas de incriminación a que estos dan lugar. El enfoque del tema es del ordenamiento jurídico cuando comienza con la constatación primigenia de la autonomía del tipo en su delimitación con figuras a fines.

En la investigación realizada por Viñolo, R. (1995) denominada “el delito de administración desleal en el Código Penal” tesis doctoral, de la Universidad de Granada, España. Donde estudia el análisis dogmático del delito con el bien jurídico protegido y la delimitación de las controversias, en el contexto del título y haciendo un análisis de los elementos del delito.

2. MARCO TEÓRICO

Las teorías más relevantes sobre el delito de Apropiación Ilícita en las siguientes:

En nuestra legislación el delito de apropiación ilícita ha ido tomando forma y hacerlo más específico para poder diferenciarlo de otros delitos, en la primera fase de evolución del delito de apropiación ilícita lo describe como “apropiación indebida, los hechos de apropiaciones ilícitas de lo poseído entraban en una amplia noción de hurto” (Antolisei, 1954, p. 240).

La historia sobre el delito de apropiación ilícita como un tipo autónomo.

Durante la historia el delito de apropiación ha ido evolucionando lentamente y progresivamente, el tipo penal como referencia al delito del hurto, luego como estafa, y como apropiación indebida. Se presentará aspectos relevantes que permitieron la incorporación de este tipo penal, llamado actualmente Apropiación ilícita en el Derecho Penal peruano.

Señala Mommsen que “acción del hurto podía interponerse contra todo el mismo propietario o el poseedor de la cosa, siempre que estos al apropiársela indebidamente

hubieren causado algún perjuicio al derecho real de una persona, ya al poseedor de buena fe, ya también al que no disfrutare más que del mero derecho de tenencia de la cosa”.

Derecho Romano

Para el Derecho Romano, fue tomado como “apropiaciones impunes”, en su Ley de la XII Tablas lo cual se refleja una confusión con estas dos figuras delictivas como el hurto y la estafa, también en su Derecho Justiniano, incluyendo al tipo penal en el concepto del *furtum*. Mencionando a Francisco Muñoz Conde que menciona que este delito ya se encontraba como delito de hurto y estafa.

Derecho francés

En la legislación francesa fue la que inicio el concepto de apropiación ilícita como “abuso de confianza”, lo estableció como un delito independiente del hurto y para los delitos de estafa y otras defraudaciones, establecido en el Código Penal Español de 1822; también lo incluyeron en su Código Francés de 1810, adquiriendo su autonomía, como abuso de confianza, lo cual sirvió en su Ley Francesa 1832, donde vincula la violación título, por lo que tenía en su poder, con imponerle una sanción penal; en ciertos títulos: como el arrendamiento, trabajo no salariado y mandato; como también en el caso de la Ley del 13 de mayo 1863, incorpora el préstamo de uso y la fianza. Demostrando en el derecho francés que la obligación nace con el contrato de devolución, mencionado que tiene la posesión del bien más no la propiedad. Esto fue cambiando en el Código Penal Francés de 1870, incluyéndolo en estafa, como “Apropiación Indebida”, hasta la reforma de 1944, mostrando autonomía en el tipo, sin embargo, sancionándola como estafa.

El Código Napoleónico lo establece a la apropiación ilícita, como tipo autónomo, como “abuso de confianza”. La define con tener la intención de apropiarse de una cosa que no le pertenece, entregada con el propietario por un título no traslativo del dominio, entregándose para ciertos usos, dándose como entidad propia.

Derecho español

Para el Derecho Español, toma ciertos puntos sobre el derecho francés, en los abusos de confianza y la negativa de haber recibido el bien, castigándolo como hurto en el Código Penal Español de 1822 supera al Código Penal Francés de 1811, logrando sancionar por la vía penal dejando atrás los ilícitos civiles; estableciéndolo como apropiación indebida con dos supuestos uno con la negativa de haber recibido y dos en el abuso de confianza. Colocándolo en su Código Penal Español de 1944 como “apropiación indebida”, en su capítulo IV defraudaciones. En el derecho español también lo colocaron como faltas pero no pasando un monto determinado para que se pueda consumir el mencionado delito, en su Código Penal Español de 1983. Asimismo, incluyo a la apropiación como cosa perdida en su Código Penal Español de 1995.

Derecho Alemán

En el Derecho Alemán, comparte las influencias del Derecho Romano y en Derecho Germánico, estableciendo la negativa de restitución o de haber aceptado la custodia de una cosa mueble ajena, con la intención de apropiársela, mostrando una lesión al patrimonio ajeno. En el Derecho Germánico, recoge este tipo de delito describiéndola con la intención, el dolo, a través de la representación, abuso del poder jurídico; por otro lado, esta lesión patrimonial se debe dar con la infracción del deber porque se entregó el cuidado sobre los intereses patrimoniales otorgados por la confianza, ya sea por un negocio jurídico o nacido por la ley.

Derecho Italiano

Para el país italiano en su Código Penal Toscano de 1853, citándolo como una modalidad de estafa, pero en su Código Zanardelli 1889 recién va a introducir como apropiación indebida, poniendo como presupuesto para la consumación del delito es la recepción por un título que exista la relación de obligación al sujeto activo de devolver, estableciéndolo en la descripción del tipo, esto se va a ver reflejado también en el país de España en su Código Rocco (2004, p.165), solicitando el mismo presupuesto anteriormente mencionada, colocándolo como apropiación indebida, describiéndolo que la persona que

procura para sí mismo o a otro para un provecho injusto, se apropia de una cosa ajena de otro, por cualquier título, la posesión.

Teniendo como presupuestos establecidos un título que obligue a devolverla el bien mueble y la tenencia de que la tiene en posesión de la cosa por cualquier título. Los países Germanos en el siglo XIX, lo establecerán a la apropiación ilícita como la administración desleal, lo cual para que se configure se debe de tener en cuenta las malversaciones o como las distracciones de cosas que los han obtenido por medio de la administración de la cosa que tiene un destino específico por las personas que tengan relación con el propietario por una relación jurídica, como la de representación o por un mandato, los cuales pueden ser los tutores, curadores, administradores; en los países como Hungría, Holanda, Finlandia, Suecia, Checoslovaquia tendrán el mismo concepto.

Analizando el concepto de apropiación ilícita por Pérez (1998), en su investigación denominado “Las defraudaciones (III) apropiación indebida”. Compendio de Derecho Penal. Centro de estudios Ramón Areces. Madrid, p. 478. “La apropiación indebida es un delito de apropiación en sentido estricto, es decir, de incorporación de una cosa al propio patrimonio mediante un acto de disposición del objeto que previamente se posee en virtud de una determinada relación jurídica. A pesar de la claridad de las definiciones, en la práctica puede resultar difícil distinguir del hurto, pues, aunque este es un delito de apoderamiento que requiere un acto de aprehensión física de un objeto que no se poseía previamente, la delimitación y configuración de la relación posesoria previa entre el objeto y sujeto no es sencilla ni pacífica. Así, ofrecen dudas y disparidad de soluciones doctrinales casos como los siguientes: apropiarse de un objeto que se ha dejado para contemplarlo”.

Derecho Peruano

Para nuestra legislación peruana, aparece en el Código Penal 1924, denominado “apropiaciones ilícitas”, no está incluido como delito de hurto y estafa, con la influencia italiana del siglo XIX, con su respectiva autonomía. Actualmente en el Código Peruano 1991, se encuentra establecido en el artículo 190° como Apropiación Ilícita, con otras figuras delictivas como robo, hurto, usurpación y otras figuras, dentro de los delitos contra el patrimonio.

Agregando la tipificación en el derecho comparado:

Código Penal de Bolivia	Código Penal de Uruguay	Código Penal de Guatemala	Código Penal de El Salvador
<p>Artículo 345- Apropiación indebida. El que se apropiare de una cosa mueble o un valor ajeno, en provecho de sí o de tercero y de los cuales el autor tuviera la posesión o tenencia legítima y que implique la obligación de entregar o devolver, será sancionado con reclusión de tres meses a tres años</p>	<p>Artículo 351.- Apropiación indebida. El que se apropiare, convirtiéndolo en su provecho o en el de un tercero, dinero u otra cosa mueble, que le hubiera sido confiado o entregada por cualquier título que importe obligación de restituirla o de hacer un uso determinado de ella, será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría</p>	<p>Artículo 272.- Apropiación y retención indebidas. Quien en perjuicio de otro, se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otro bien mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por cualquier otra causa que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años y multa de cien a tres mil quetzales.</p>	<p>Artículo 217.- Apropiación o retención indebidas. El teniendo bajo su poder o custodia una cosa mueble ajena por título que produzca obligación de entregar o devolver la cosa o su valor, se apropiare de ella o no la entregare o restituyere a su debido tiempo en perjuicio de otro, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.</p>

Definición de Apropiación ilícita

El término de Apropiación Ilícita ya tomado varias definiciones en cada país, se dará a conocer las denominaciones tomadas por diferentes doctrinas, autores y en su origen:

En la doctrina el delito de la apropiación ilícita, tiene diversas interpretaciones, las diferentes legislaciones como en el Perú, en el artículo 190 del Código Penal lo ha definido.

Lo cual consideran para que se la configuración del mencionado delito de apropiación ilícita se debe de enmarcarse dentro del tipo de “apropiación”, por parte sujeto pasivo. Para el Diccionario de la Real Academia Española define el término de apropiar como una persona quien tomara para hacerlo de su posesión, compártanse como dueño del objeto en cuestión, por lo común de propia autoridad”. Conceptualizando como la existencia de una sustracción que en mismo diccionario lo menciona como “separar, apartar, extraer, robar, hurtar fraudulentamente”. Refiriendo que para la apropiación ilícita es aquel que el sujeto tiene una cosa que no le pertenece, y lo utiliza como un bien propio, de su posesión y propiedad, para que se configure este delito necesariamente debe de presentarse previamente la posesión entregada por el dueño del bien.

Existen hay diferente escritores que denominan el delito en cuestión, como el tipo penal que se apropia indebidamente de un determinado una suma de dinero, bien mueble o un valor que se ha recibido en administración, comisión depósito u otro título semejante, que tiene la obligación de devolver entregar, o hacer un uso determinado, siendo como tema de discusión si resulta necesario la existencia de una apropiación por el sujeto pasivo para la configuración del tipo penal en mención, como lo denomina el termino sustracción en el Diccionario de la Real Academia Española: “separar, robar, apartar, extraer, hurtar, extraer, fraudulentamente”, asimismo, es diferente el termino de apropiación ya que el agente actúa como si fuera el dueño de algo que no le pertenece, como su fuera el propietario, lo cual requiere de una existencia previamente de la posesión que fue entregada por el algún titular del bien.

Para Salinas (2010, p.216) su postura frente a la apropiación, menciona que es una conducta donde el agente quiera apoderarse, adueñarse obteniendo el bien mueble de forma lícita. Colocando en su patrimonio el bien mueble referido, de manera ilegal, indebida o ilícita, donde se va a notar el apoderamiento del bien cuando el sujeto comienza a realizar acciones que no cumplan con lo establecido con respecto al bien como si fuera el dueño y este se niega en devolvérselo ante la existencia previa del requerimiento ya sea por carta notarial del sujeto pasivo.

Se puede observar que el mencionado autor refleja que el sujeto tiene conocimiento de su acción va a ocasionar un perjuicio para otro; por otro lado, pese a tener conocimiento el sujeto decide su comportamiento de cómo actuar; y, por último, el sujeto está destinado con las normas penales, donde tiene que evitar la realización del hecho, indicando que existe intención, dolo, lo cual es una conducta antijurídica, teniendo en su poder el bien que no le corresponde. La apropiación se refiere en una disposición hacia un bien que tiene el agente comportándose como propietario del bien, lo cual no le corresponde, por las condiciones lo cual se le entrego, éste no realiza dichas facultades. Cuando el título otorgado de manera lícita, está dando un desplazamiento del sujeto pasivo al sujeto activo, pero este sujeto activo hace un uso diferente, es decir le da una finalidad diferente y comienza a realizar facultades lo cual no se le otorgo.

En España, la Apropiación Ilícita es la Apropiación Indebida, incorporando dos tipos: primera “apropiación” que es necesario que introduzca el bien en su patrimonio el sujeto activo y segundo “gestión desleal” que es la administración fraudulenta del bien que se le otorgo por el sujeto pasivo.

En la Doctrina no es uniforme el término de Apropiación Ilícita, surgiendo el cuestionamiento porque se separó de otros delitos: como el delito de hurto, estafa y robo; que afecta el derecho de propiedad. Lo que debemos indicar es que en si el Delito de Apropiación ilícita el sujeto pasivo debe de entregar de manera lícita y legal su propiedad al sujeto activo, quien este sujeto se negará en su devolución. La diferencia con el hurto, es que el sujeto activo se apodera del bien sustrayéndolo de manera ilícita. Asimismo, en la estafa, el propietario realiza la entrega de su bien porque no existe el “engaño” al sujeto activo.

Según Muñoz (1996, p.377) señala que la diferencia entre estos dos tipos penales hurto y apropiación indebida mencionado en el Derecho Penal en el país España no está determinado en base a un concepto, dado que no es pacífico ni está conforme y firmemente establecido y delimitado en el derecho privado, lo cual en base al título lo cual facultara ciertas acciones en virtud del cual se tiene la posesión y que dicho título debe ser uno que produzca la obligación de entregar o devolver los objetos recibido.

Regulación legal peruana

En el Perú, nuestro ordenamiento jurídico, lo contempla en el art. 190° del Código Penal vigente, mencionando que la conducta delictiva de Apropiación Ilícita, se va a configurar cuando el sujeto activo, lo va a realizar con el fin de obtener un provecho patrimonial para el mismo o para un tercero, adueñándose, apropiándose o apoderándose de dinero, bien mueble, o valor que ha obtenido del sujeto pasivo, por comisión, depósito, administración o título, lo cual genere la obligación de devolver entregar hacer uso del bien. El sujeto activo actuara de manera no de sustracción sino más bien de apropiación, causando un perjuicio económico al sujeto pasivo, defraudando la norma penal.

Antecedentes de la legislación peruana:

En el Código Penal derogado de 1924: como delito de apropiación ilícita en el título II: Apropiaciones Ilícitas “delitos contra el patrimonio” en el Artículo 240°. -

“El que en provecho propio o de un tercero se apropia indebidamente de una cosa mueble, una suma de dinero o un valor que se le hubiese dado en depósito, comisión, administración u otro título que produzca obligación de entregar o devolver, será reprimido con prisión no mayor de seis años ni menor de un mes. La pena será penitenciaria no mayor de diez años o prisión no menor de seis meses, si el delincuente hubiere obrado en calidad de guardador, o en el ejercicio de una profesión o de una industria para la cual tuviere título o autorización oficial”.

Según el Código Penal Peruano de 1991, Artículo 190° refiere:

“El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menos de dos ni mayor de cuatro años. Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, sindico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. Cuando el agente se apropia de bienes destinados al auxilio de poblaciones que sufren las consecuencias de

desastres naturales u otros similares, la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años”.

Para que existe la apropiación ilícita se debe de incorporar para su consumación el elemento subjetivo del tipo, en que el sujeto activo debe de tener la intención de adueñarse, de apropiarse del bien, saber lo que está realizando con la finalidad de obtener un beneficio económico, defraudando la norma penal.

Elementos del Tipo penal: “Apropiación Ilícita”

En tanto a los elementos establecidos en el tipo penal del delito de Apropiación ilícita es cuando el sujeto en el no cumplimiento de lo que se encomendó del sujeto pasivo quien ese el propietario del bien jurídico protegido de las obligaciones establecidas mediante un título por lo cual fue entregado al sujeto activo (Peñacabrera, 2008, p.263). Quiere decir que el sujeto activo realiza acciones diferentes a lo que ya se había determinado mediante un título que el sujeto pasivo se le otorgó, esta persona incumple ejerciendo facultades que no le corresponde.

Para poder establecer la configuración de este tipo penal, se requiere de la previa existencia de una persona quien se le otorga el bien, otra persona que está desacuerdo con las facultades que brindo y encomendó, un bien (objeto materia del ilícito) y por ultimo un título que es importante ya que no sería posible que se realice la consumación del tipo penal. Ya que el propietario del bien le confió al sujeto activo su propiedad a través de un título; el origen de la entrega del bien recae en el título.

Bien Jurídico Protegido

Lo importante de definir el bien jurídico protegido es analizar, establecer determinar el objeto en materia de discusión siendo el bien lesionado o que está en peligro, por el tipo penal a pesar de lo que la ley proponga, apareciendo la tutela jurídica (coacción jurídica) que tiene el propósito de asegurar los bienes jurídicos que sean protegidos por el Derecho. Y como en este delito de apropiación ilícita es un delito contra el patrimonio se debe de proteger el bien tutelable. Considerado en la Doctrina y en la Jurisprudencia diversas posturas sobre el bien jurídico protegido: es el patrimonio, otros la propiedad, derecho

que tiene la persona de su cumplimiento de la obligación establecida con la devolución del bien. En el Código Penal Peruano, está en el capítulo a los delitos contra el patrimonio, lo cual es todo bien y derechos que tiene una persona.

Sujeto Activo

El sujeto activo es el autor del delito, quien para el delito de apropiación ilícita es la persona quien se le entrego el bien, mediante un título establecido por ambas partes y para que realice un fin determinado. De acuerdo con el Código Penal en su artículo 190° es la persona quien ha recibido determinada una suma de dinero o un valor, un bien mueble, ya sea en administración, comisión, depósito u otro título semejante, para que nazca una obligación de devolución, entrega o hacer un uso determinado. No puede ser cualquier persona ya que en el tipo penal especifica su condición del autor del delito, debe de nacer una relación jurídica con el autor del delito y con el sujeto pasivo quien es el titular del bien. Se considera que esa persona tiene que tener una condición específica pues de no cumplirlo no se habría cometido dicho delito.

Sujeto pasivo

El sujeto pasivo de este delito mencionado puede ser toda persona que está incluida como jurídica o natural ya sea privada o pública, que tenga la condición de ser titular de algún bien jurídico que sea objeto del delito puede ser: suma de dinero, bien mueble o un valor entregado mediante un título establecido por ambas partes sujeto activo y sujeto pasivo que va a originar una determinada obligación con ciertas facultades específicas. Esa persona es el titular del bien jurídico protegido, es el propietario de los bienes, quien sufrirá un perjuicio económico con la apropiación, derivado de la negativa de disponer de su bien, en el caso de haber otorgado un título. Él se verá imposibilitado de gozar de sus facultades como dueño porque fue entregado un título determinado al sujeto activo.

Imputación Objetiva:

Cuando el sujeto activo y el sujeto pasivo existe una relación jurídica, que tenga una establecida obligación. El titular del bien jurídico protegido es el sujeto pasivo que puede

ser una persona natural o jurídica en el cual es sujeto activo de apropiación del objeto del delito pudiendo ser una suma de dinero, una propiedad (bien mueble) o un determinado valor que le fue confiado por el titular del bien (propietario) mediante comisión, depósito, título o administración, con la obligación de realizar un determinado uso, devolver o entregar.

Imputación Subjetiva:

En el delito de apropiación ilícita, se requiere la manifestación de voluntad (dolo), adueñándose del bien jurídico protegido “la propiedad” con la intención de lucrar para sí mismo o para un tercero.

Para la consumación del delito de apropiación del delito, resulta la acción del sujeto activo de apropiarse del bien, exigiendo un acto de disposición por parte de éste. No siendo necesario pedir la devolución del bien, por lo que el delito ya se habría consumado.

Culpabilidad

Comprende establecer si la persona el sujeto activo a quien se le imputa la acción que infringe la norma, tenga pleno goce de su capacidad penal, para poder asumir su comportamiento realizado o es una persona inimputable. Como es cuando la persona es menor de edad y no tiene los 18 años, quedando excluido de responsabilidad penal, causando la inimputabilidad, de igual manera las personas que sufren anomalías psíquicas, sufren de alteraciones de percepción o una grave alteración de la conciencia, que no se den cuenta de la realidad y no posee la facultad de darse cuenta sobre su acción delictiva.

Para su consumación es cuando el agente se “apropia del bien”, negándose a la obligación de entregar o devolver o hacer un uso distinto del cual se confió al agente, actuando con el animus rem sibi habendi, “animo de hacer las veces de propietario sin tener dicha condición”. No existiendo tentativa en este delito en cuestión.

Títulos para la consumación del delito de apropiación ilícita

Según en Perú, el Código Penal Peruano en su Artículo 190° el delito de apropiación ilícita los títulos mediante se recibe el bien jurídico son el depósito, la administración y la comisión y también incluye títulos semejantes que produzcan la obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado. Cuando se comete el delito en mención el sujeto activo recibe un bien tutelado por el sujeto pasivo mediante uno de los títulos antes mencionados para la configuración o consumación del tipo penal, lo que generara el deber de devolver el bien, estos títulos brindan la posesión del bien por un determinado tiempo y cumpliendo ciertas facultades lo cuales serán reconocidos como lícitos y válidos para el Derecho.

El depósito

El deposito en el delito de apropiación ilícita es discutible ya que se encuentra en hechos de obligaciones civiles que a partir de su incumplimiento conllevaría a una responsabilidad por daños y perjuicios, en cambio en el derecho penal el incumplimiento de devolución del bien, corresponde a una sanción penal, con la finalidad de la restitución del bien al sujeto pasivo.

Administración

En el Artículo 190° del Código Penal Peruano está incluido la “administración”, que es una de los títulos lo cual corresponde un acto por lo cual transfiere el bien tutelado o la custodia del bien o vigilancia, para la realización de una buena gestión de los bienes jurídicos protegidos los cuales han sido confiados por el sujeto pasivo quien es el titular del bien. Abarca dentro del Derecho Público o Derecho Privado, teniendo la obligación de la dirección, gerencia, gestión, gobierno de una institución contractual al cuidado de intereses y los bienes ajenos. Ya que las partes han pactado según los términos y condiciones para la administración de los bienes y también cuando y como serán devueltos cuando el dueño lo requiera, con la condición que exista un interés a favor de un tercero que con esa acción pueda salir perjudicado.

Comisión

En el Artículo 190° del Código Penal Peruano está contemplado en el delito de apropiación ilícita la “comisión”, que es un título jurídico, es reconocido por el Derecho Civil y el Derecho Mercantil, el primero es tomado como la figura jurídica el “mandato” y el segundo como es su nombre “comisión”, en ambos se entrega el bien por un determinado tiempo.

Aspectos problemáticos del delito de apropiación ilícita

Al inicio de la investigación está regulado en el Artículo 326 del Nuevo Código Procesal Penal - La denuncia: “cualquier persona tiene la facultad de denunciar los hechos delictuosos ante la autoridad competente, siempre y cuando el ejercicio de la acción penal pasa a ser perseguidos de manera pública”.

Deberá formular denuncia, conteniendo la identificación del denunciante, detallando los hechos de manera precisa, identificando al presunto responsable y sobre todo el daño ocasionado.

La función que cumple el Ministerio Público

El Ministerio Público con el Nuevo Código Procesal Penal, cumple el rol importante en la presente investigación, ya que es la entidad competente que lidera la acción penal y sobre todo es el titular de la acción penal. Lo cual el fiscal actuara de oficio, por pedido de la persona agraviada (victima) o por la Policía Nacional, con el objetivo de conducir la investigación del delito desde su inicio.

Como función principal por parte del fiscal es averiguar, investigar los hechos ilícitos y recabar los medios probatorios para identificar la responsabilidad penal o la pena.

La fiscalía tiene la atribución de actuar con independencia de criterio, conduciendo la investigación realizando actos de indagación que permita comprobar la acusación, teniendo en cuenta el poder de intervenir en todo el proceso y poder otorgar salidas

alternativas como son: Principio de Oportunidad, Acuerdo Reparatorios, Terminación Anticipada y Procesos Inmediatos.

Los fiscales en primera instancia tienen la obligación de recibir las denuncias que ingresan a nivel fiscal como a nivel policial, evaluándolas y analizarlas lo cual se encuentra contemplada en la Ley Orgánica del Ministerio Público. Siendo la finalidad de cuidar y proteger de un peligro inminente y grave al bien jurídico tutelado lo cual es el patrimonio en el presente caso por delito de apropiación ilícita.

En el inciso 4 del Artículo 159 de la Constitución Política del Perú, donde señala “El Ministerio Público conduce el inicio de la investigación del delito”, por lo tanto, la fiscalía cumple un rol importante ya que tiene la autonomía para ejercitar y conducir la acción penal, donde dependerá de los fiscales la investigación promoviendo o no el ejercicio de la acción penal.

Lo que refiere a la conducción de la investigación del delito, es cuando el fiscal a cargo tiene la atribución de poder determinar si se formaliza o no la investigación.

Para el autor Salinas (2007, p.2) refiere “la investigación de las denuncias conlleva a una decisión fiscal, con el objetivo de esclarecer los hechos denunciados, así como determinar quién es el autor, coautores y los partícipes en el hecho punible, con el apoyo de la Policía Nacional”.

Los fiscales tienen la obligación de actuar con objetividad, teniendo todas las circunstancias los cuales se determina al sospechoso y sobre todo a la víctima, investigando los hechos que denuncian para determinar la responsabilidad penal.

Al actuar con objetividad es tener los medios probatorios suficientes para evidenciar una afectación a los derechos patrimoniales y cumpliendo con los elementos que constituyen el delito, en el presente caso se tendrá que analizar la configuración del delito de apropiación ilícita.

Cuando se promueve la acción penal por el fiscal y éste lo formaliza la acusación al tener la certeza que los hechos denunciados constituyen delito como la responsabilidad del

imputado. Mediante la fase de Investigación Preparatoria el fiscal desde el momento que toma conocimiento de la realización de un hecho delictivo, por lo cual deberá recolectar, buscar y reunir los elementos de convicción y la conducción para así formular acusación ante la institución del Poder Judicial.

Se tendrá que tener en cuenta que cumpla ciertas condiciones como es determinar la existencias del daño ocasionado, las circunstancias del hecho delictivo cumpliendo con los elementos descriptivos del tipo penal y la identificación del autor como a la víctima, contando con el apoyo de la Policía Nacional, con asesoría por parte de expertos en instituciones privadas como públicas para ciertos casos que requieran una investigación más profunda.

Según el Código procesal Penal, en el III libro: en el Proceso Común son tres etapas en todo el proceso los cuales son:

- a. Investigación Preparatorio
- b. Etapa Intermedia
- c. Juzgamiento.

Las medidas cautelares

Las medidas cautelares en el Artículo 302° en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano: refiriéndose a la indagación sobre los bienes que son embargables durante la etapa de la Investigación Preparatoria, donde el fiscal a cargo lo hará mediante oficio o por pedido de parte sobre los bienes libres o derechos embargables del imputado o del tercero, con la finalidad de garantizar y asegurar la efectividad que se aplique el Derecho Penal, identificando la responsabilidad penal y pecuniarias derivadas del delito o del pago de las costas.

El embargo se encuentra regulado en el artículo 303° del Nuevo Código Procesal Penal Peruano, donde dice que identificado el bien o el derecho embargable del imputado, tendrá la atribución el fiscal o el actor civil pedir al Juez de la Investigación Preparatoria para que dicte la medida cautelar, con la justificación el pedido con la afectación del bien

o derecho lesionado, determinando el monto porque existe un riesgo fundamentado de desaparición del bien , de ocultamiento o insolvencia del imputado.

Presunción de Inocencia:

Cuando una persona se le imponga una responsabilidad penal, se debe de adjuntar pruebas que acrediten su culpabilidad, no basta con la afirmación de los supuestamente agraviados, se debe de corroborar lo dicho con medios probatorios de manera indubitable, en caso que no se cumpla el presunto denunciado se declarara su inocencia por el principio del *Indubio Pro Reo*, existiendo pruebas fundamentales para ejercitar la acción penal: como por ejemplo probar la preexistencia del bien que fue apropiado, siendo un elemento fundamental para los procesos por apropiación ilícita. Las declaraciones por el sujeto activo solo son medios de defensa mas no medio de prueba a menos que se acredita con otros medios de probanza.

Medios probatorios

Para el autor Valle (1961, p.9) refiere “las conclusiones donde el juzgador deberá establecer la certeza o falsedad de los hechos denunciados de manera idónea y con convicción, se presentaran mediante elementos materiales para afirmar o negar algo del hecho controvertido”

La importancia del medio de prueba en los procesos penales es para determinar y esclarecer el delito realizado, el daño ocasionado y la identificación del sujeto activo y al sujeto pasivo, necesario para la formulación de la acusación fiscal y la resolución por parte del juez.

Para el autor Lozano (1974, p. 37) refiere “la importancia de los medios probatorios es para esclarecer los hechos denunciados como la identificación del agraviado, elementos móviles, participación de los autores y los partícipes, determinar las circunstancias de culpabilidad y el bien jurídico lesionado”

En la información que se ha brindado por uno de los delitos que van en contra el patrimonio, hemos tratado de determinar las funciones del sujeto pasivo, y por el sujeto

activo y ver el bien jurídico protegido por el Derecho Penal en su Artículo 190 “Apropiación Ilícita”. El Derecho Penal es una vía de solución de última ratio, habiendo agotado los medios de solución extrapenales con la finalidad de evitar la carga procesal del Ministerio Público.

La finalidad del presente trabajo es mencionar que el Derecho Penal, debe de actuar para intervenir en casos que sean necesarios, cuando existe un conflicto que no se pueda resolver extrapenalmente, por lo tanto, el Derecho Penal considera al requerimiento como un instrumento o más bien es la consecuencia del accionar, lo cual determinara una sanción penal, siempre y cuando haya agotado las vías alternas de solución extrapenal, con la finalidad de represión penal, configurando la conducta que ha lesionado y el agravio del bien jurídico protegido por la legislación Peruana. El derecho penal hay un principio de subsidiariedad, que es cuando se debe de utilizar como ultima ratio, es decir, de debe de utilizar este recurso para dar una sanción penal, siempre y cuando se cumpla con la imputación objetiva y subjetiva que se lesiona el objeto materia de discusión.

Consumación del delito de Apropiación Ilícita

En la dinámica del delito de apropiación ilícita, existe dos momentos importantes:

Primero: el título legítimo de la posesión de la cosa (bien jurídico) que produzca la obligación de devolver, entregar.

Segundo: la acción por parte del poseedor legítimo, realizando la apropiación antijurídica.

Es decir, el delito de apropiación se ejecuta con la trasmutación que efectúa el agente a quien se le entrego el bien de manera legítima al ejercicio de sus facultades inherentes a la propiedad del bien, donde existe una relación jurídica legal o contractual, incumpliendo con su obligación brindada.

El delito de apropiación ilícita necesita probar la preexistencia del poder sobre el bien, mediante un título que nazca la obligación de devolver, entregar o realizar un uso determinado. El fundamento es la ruptura de la obligación causando una afectación al titular del objeto.

La conducta típica refiere la disposición del bien como si fuera de su propiedad, con el incumplimiento definitivo del título. Lo esencial es desarrollar la conducta de apropiación, apoderación o adjudicación a favor del agente a quien se le confía un bien, suma de dinero o valor determinado que no le pertenece legalmente. Colocando bajo su dominio, dentro de la esfera de su patrimonio de manera ilícita, ilegal o indebida un bien que no le pertenece.

La consumación del delito, no existe a controversia, pero en la práctica no es tan específico, por las diferentes circunstancias que se presenta la figura de apropiación ilícita que se presentan, es difícil la elaboración de una regla general.

Según Queralt “por apropiarse de la cosa se considera la ejecución de actos de disposición tendentes a que los bienes recibidos se integren en el propio patrimonio del sujeto activo en perjuicio del pasivo, haciendo desaparecer la separación de patrimonio correspondiente al autor y a la víctima (1996, p. 399).

La figura delictiva tiene que tener una consecuencia que es el “animus lucrandi” como la apoderamiento y aprovechamiento del bien, así como el “animus sibi habendi” como representando el uso del objeto como dueño. Porque con la retención del bien no es suficiente, sobre que pesa la obligación de devolver, si no la acción realizada de quererse comportarse como propietario, para fines distintos por los que fue entregado,

En la jurisprudencia penal que se encuentra en el Expediente 2002-1998 en Lima refiere:

“El ilícito, para que este consumado no solo debe tener la retención del bien, si no que el sujeto activo tiene la obligación de entregar el bien jurídico y con la intención de querer apropiarse que se cumpla con la imputación subjetiva de comportarse como propietario de un bien ajeno y además que realice acciones diferentes de lo que fue confiados por el titular del bien”.

Cuando el sujeto activo, realiza actos distintos a los que fueron confiados, en cuanto fueron entregados en forma lícita del titular del bien, según la doctrina de García (2008, p. 92), menciona que para que se realice la configuración del tipo penal mencionado, deberá cumplir con los requisitos para la realización completa del tipo penal. Lo cual

exige la relación que sea directa vinculada con la conducta realizada por el agente, que en el caso sería de la no devolución del bien jurídico protegido, o realizar actos diferentes al uso del bien del que fue previsto, provocando que infrinja la norma penal, mereciendo el sujeto activo una sanción.

Para el autor Salinas (2015, p. 214) en la Doctrina, para la configuración del tipo penal de apropiación ilícita, se debe de probar la negativa o resistencia de no devolver el bien jurídico, ante la existencia previa de un requerimiento ya sea vía carta notarial indubitable y expreso que mencione la no devolución para que así el delito quede consumado. Para este autor no es relevante el ánimo de apropiarse del sujeto activo, lo cual se fija más en solicitar el requerimiento o petición de devolución del bien y no la ha realizado, ni cumplido. Pretende incluir es un requisito especial para la configuración de este tipo penal es que exista un previo requerimiento de devolución.

Lo cual el autor Salinas (2015, p.216) desea incorporar al tipo penal de apropiación ilícita algo adicional a la existencia de un requerimiento expreso previo, un presupuesto de procedibilidad para el comienzo, prosecución o que se archive un proceso penal, lo cual resultaría diferente a lo que se encuentra en el artículo 190 del Código Penal ya que no es exigida por el delito porque es algo ajeno al hecho punible.

Para el autor León (2016, p. 71) lo que pretende al último autor, es que requiere que se agrega algo adicional a lo de esta descrito en el tipo penal, eso se trataría de un presupuesto de procedibilidad, que no viene a ser exigida por el tipo penal, ya que en el artículo 190 del C.P. no menciona el requerimiento como requisito para poder accionar, por lo tanto, es una circunstancia ajena al hecho punible. El tipo penal de “apropiación ilícita” solo exige la consumación de apropiarse, realizar un acto de apoderamiento de algo ajeno que fue entregado de manera lícita por el propietario, incumpliendo con la obligación de devolver el bien.

Por ejemplo en los contratos civiles, se establece mediante las partes la disposición de un bien con la finalidad de pagar el precio total, su negatividad de la obligación otorgada y concluye con la resolución del contrato. Como una forma de que se apodere del bien, pero esa es la finalidad porque ellos esperan recibir el pago de su totalidad del valor del bien pero se aseguran determinando que le bien tiene que ser devuelto, mediante la resolución

del contrato. Por eso mismo está la diferencia con los contratos civiles con el delito de apropiación ilícita.

Para Peñacabrera (2008, p.261) “ya que para que ocurra la apropiación propiamente dicha se debe de solicitar con un requerimiento intrínseco, pidiendo la devolución del bien, cuando el sujeto activo se vuelve en custodio y tiene la posesión del bien con la finalidad determinada bajo un título que le fue confiado por el sujeto pasivo el titular del bien”.

La problemática del trabajo es si es que es necesario que exista una relación con el hecho punible con la conducta del sujeto activo, quien es la persona quien se apodera del bien que se le entrego con ciertas facultades específicas, ya sea para obtener un provecho económico del sujeto activo o a favor de otra persona (tercero), infringiendo en lo descrito en el tipo penal; la configuración se dará con la realización de los dos supuestos. Este delito exige que le agente se apodere del bien jurídico que se le entrego, y comience a realizar actos como dueño del bien o que realice algo diferente, es decir, en el momento que incumple con la obligación específica de hacer un uso determinado o con la devolución, poniendo de manera ilegal a su patrimonio, determinando que no se necesita un requisito o presupuesto de procedibilidad o algo adicional como es requerir la devolución del bien que la norma no pide.

En el expediente N° 96-95 – Yungay: Por el delito de apropiación ilícita contra Edilberto Casio Trinidad, en agravio de la Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Quillo; cuando el procesado asumió el cargo de presidente de mencionada comunidad obtenía documentos (títulos de propiedad, planos catastral, entre otros) de los presuntos agraviados, pese haber sido notificado con el requerimiento del nuevo miembro de dicha comunidad, a pesar de aceptar que tenía dicha documentación ante el Juez de Paz, dijo haberlos presentado al Tribunal Agrario, motivando así la denuncia fiscal. Luego a pesar haber ampliado el plazo ordinario no se adjuntó ninguna otra prueba, lo cual es su **CONSIDERANDO**, refirió no se ha acreditado la comisión del delito de apropiación ilícita, como la responsabilidad del procesado ya que no se acreditado su culpabilidad, y los dirigentes de la comunidad presuntamente agraviada y han permanecido indiferentes, ya no han adjuntado la preexistencia de lo apropiado, requisito indispensable en esta clase de delitos. Aplicando el principio de “indubio pro reo”. Resolviendo que se **ANULE** sus antecedentes policiales y judiciales **ARCHIVE** el caso.

No es relevante el requerimiento de devolución para la consumación del delito de apropiación ilícita, ya que existen medios de probatorios que son imprescindible e indudables como probar la preexistencia de lo supuestamente apropiado, no basta la simple afirmación de los supuestamente agraviados. Se deberá demostrar la responsabilidad penal del sujeto activo en estos procesos por el delito de apropiación ilícita.

Alcances problemáticos

Tomando en cuenta que el trabajo tiene como finalidad poner al Derecho Penal, como un derecho de última ratio, interviniendo solo en ciertos casos que sea estrictamente necesarios.

El requerimiento de devolución es un requisito especial o un requisito de procedibilidad del delito de apropiación ilícita, para ejercitar la acción penal.

Para la configuración del delito de apropiación ilícita, exista anticipadamente un requerimiento escrito y formal de devolución por el propietario del bien, con la finalidad de ejercer la acción penal. Para el derecho punitivo del Estado, exige ciertos presupuestos de procedibilidad, con ciertos requisitos que piden para el inicio de un proceso.

Se tiene dos puntos:

Presupuesto de punibilidad:

Estos presupuestos van a ejercer el Derecho Punitivo del Estado; en la doctrina algunos autores como García, “menciona que este presupuesto son elementos, criterios, circunstancias adicionales al injusto penal, y que no son importantes a éste, sin embargo, afecta el problema por el cual van a determinar una necesidad de pena” (2008, p.673-677). Ya que cierta acción realizada por el presunto sujeto activo puede generar una sanción penal, afectando bienes jurídicos que son protegidos por el Estado y por el Derecho. Para poder tener la necesidad de una sanción (pena) y la intervención del Estado es importante que exista este requisito. Es necesario que las condiciones objetivas, todas

estén vinculadas a la existencia de un castigo por parte de nuestro ordenamiento jurídico (Estado).

Presupuesto de procedibilidad:

Son llamadas ciertas circunstancias que van a establecer para dar inicio a un proceso penal. Es decir, presupuestos relacionados al inicio de un proceso, o prosecución o determinar el archivo definitivo, vinculada a una circunstancia ajenas al hecho punible con la finalidad de poder ejercitar o instaurar nuestros derechos establecido no solo por el Código Penal Peruano sino también por el Código Civil, siempre y cuando se agoten todas las vías utilizando otras formas y medios establecidos en la norma para que el problema se solucione de una manera eficaz y rápida. Estos presupuestos no inciden en la punibilidad del hecho ilícito cometido, sino más bien a la instauración de un proceso penal.

Es una cuestión previa al proceso penal, como un medio de defensa técnica, se constituirá como un medio de subsanación ante la apertura de investigación fiscal, mediante oficio.

Si se cumplen estos presupuestos van a poder intervenir el Derecho, es decir, el Derecho Penal es una vía de solución, pero debe de ser por una intervención mínima, y que se debe de realizar siempre y cuando agotando todas las vías subalternas para llegar a una solución entre ambas partes. Dejando la intervención del Derecho Penal y solamente requerir su participación en última instancia y no para exigir que se cumpla la ley si no también para la reparación del bien jurídico (patrimonio) que fue lesionado, en el delito de apropiación ilícita es la propiedad.

Si no se cumple, las condiciones objetivas de punibilidad, por lo tanto, no existiría una sanción o castigo penal. Mientras que en los presupuestos de procedibilidad, trae como consecuencia la desaparición del injusto penal, a pesar que si existe y no va a cambiar el carácter ilícito o lícito.

En el delito de apropiación ilícita, en este tipo penal no se necesita de exista un requisito previo, por lo que para la realización de este delito ya está consumado, en el momento que el sujeto activo comienza a realizar actos que muestren que se apodera del bien

jurídico protegido ya sea una suma de dinero, un bien mueble que le fue confiado por el sujeto pasivo, haciendo algo diferente de lo que se le otorgo o disponiendo del bien como si fuera el dueño; pero para la intervención del Estado (Derecho Penal), si se necesita que se logre cumplir con todas las exigencias así no este establecida en el injusto penal, ya sea por las vías formales o extrapenales, lo cual serán consideradas esas exigencias como un freno a las denuncias presentadas por el delito de apropiación ilícita, con la finalidad que solo actué el Derecho en casos que exista una grave, verdadera e indiscutible agravio de la propiedad (bien jurídico protegido).

En ese sentido, León (2016, p. 75) refiere que “el requerimiento de cumplimiento debe de exigir que se cumpla con la obligación que fue otorgada al sujeto activo, ya sea como de entrega, devolución o de realizar acciones que fueron descritas por el título que se entregado dando la posesión del bien. Si se presenta el incumplimiento se debe de acudir a las instituciones encargadas para ejercer la acción penal.

El requerimiento es un requisito de procedibilidad según Sánchez (2004, p.339-342) “que el previo requerimiento es una condición o requisito para ejercer la acción penal, que ya se encuentra de manera expresa en el ordenamiento jurídico (extrapenal y penal)”. Para Reyna (2008, p.28-29), refiere también el autor “es un elemento fundamental descrito en la ley, el requisito de procedibilidad considerado imprescindible, con la finalidad que se realice la acción penal. Otro autor que considera el requisito de procedibilidad, es San Martín (2003, p. 365), es la causa que promueve la acción penal y si no existiera el requisito de procedibilidad no será posible.

Considerando el requerimiento como un requisito o presupuesto de procedibilidad, importante para el titular del bien ya que él puede exigir mediante una denuncia, la acción penal, y que se resuelva en el menor tiempo posible, en los casos que se corrobore el gran daño ocasionado al bien jurídico, con la finalidad de evitar la excesiva carga procesal que tienen los órganos encargados de administrar justicia, pudiéndolo resolver de una manera extrapenal con el previo requerimiento de cumplimiento.

También hay autores que refieren al requerimiento, una condición o requisito con la intención de evitar o demorar que se instaure un proceso penal, ya que no han cumplido con la previa exigencia que son los presupuestos para que puedan ser sancionados y

perseguidos el mencionado delito; ya que el requisito de procedibilidad, lo consideran al requerimiento como un medio para evitar la carga procesal, que es un problema serio y actual en la administración de justicia.

Existiendo más de una Jurisprudencia Suprema donde existe controversia, refiriéndose que se debe de incluir y considerar que debe exigir el requisito de procedibilidad en casos de delitos de apropiación ilícita en la administración de Justicia como por ejemplo en el Expediente N° 6922-97 – Lima:

“en el delito de apropiación ilícita, se determinó que no procede una denuncia penal, ya que no se presentó el requerimiento, el caso se trata de que los miembros de una junta directiva de una asociación civil (implicados), que la denuncia procederá, después de realizarse la liquidación contable, determinar los saldos (bienes), rendición de cuentas y el previo requerimiento para la devolución”.

Para García (2003, p.10-11), refiere que “el requerimiento solo evidencia que el delito de apropiación ilícita ha sido cometido y es un medio de prueba, comprobando el hecho cometido y que el requerimiento no es un elemento constitutivo del tipo penal mencionado.

El requerimiento es un medio de prueba, que evidencia que el delito de apropiación ilícita está consumado, demostrando que el sujeto pasivo, el dueño, el titular del bien jurídico lesionado ha sido reconocido como víctima, al haber presentado previamente el requerimiento de devolución, exigiendo el cumplimiento de la obligación otorgada al sujeto activo y haciendo la entrega, sin que el sujeto pasivo lo haya pedido. Por lo tanto, el requisito de procedibilidad, en el tipo penal, es el requerimiento de devolución que realizó el titular del bien jurídico lesionado y se instaurara un proceso penal eficazmente fundamentado y a la promoción de la acción penal para el agente afectado por el incumplimiento de la obligación específica, bajo un determinado título por el cual entrego su bien.

El bien jurídico es entregado al sujeto activo de manera lícita, otorgándole el propietario del bien bajo un título determinado y un fin específico, dándole un poder para la administración, custodia y vigilancia pero este hace una extralimitación de ese poder. Produciendo que ni el propietario pueda disponer ni ejercer sus derechos sobre el bien

que es de su propiedad, en el derecho civil. Considerando a la Jurisprudencia sobre la apropiación ilícita respecto al bien jurídico protegido, en el Expediente N° 3567-97-Lima: “es la propiedad el bien jurídico tutelado por el derecho Penal sobre una cosa, en los casos de apropiación ilícita, vinculada la capacidad de poder disponer y ejercer sus derechos el propietario del bien como es la restitución, obligando al sujeto activo a devolver su bien”. Entonces el propietario del bien puede solicitar la devolución de su bien y disponer de su bien, si éste no cumple con la obligación de devolverlo (incumplimiento de la obligación), entregada por el titular del bien jurídico protegido, este podrá pedirlo mediante un medio formal, rápido y eficaz, realizando el agotamiento de todas las vías para poder recuperar su bien”. El requerimiento de cumplimiento va a permitir comenzar un proceso penal para resarcir el bien jurídico lesionado con la participación del Derecho Penal y cumplir con la norma penal. El requerimiento de cumplimiento no será un presupuesto de punibilidad pero si un requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal y por es un elemento ajeno al delito mencionado establecido en el Código Penal Peruano.

Para que el delito de apropiación de logre consumar el hecho, solo es necesario que la persona se apropie del bien y que el requerimiento es algo ajeno al tipo penal establecido.

Es una condición ajena “el requerimiento” a lo establecido en la norma, ya que para su consumación del delito de apropiación ilícita, de debe de apropiar, realizarse la conducta de apropiarse el sujeto activo, realizando actos que son del propietario sujeto pasivo, incumplir con alguna obligación otorgada por el titular del bien. Para esto no es necesario incluir un requisito especial para la consumación del tipo penal, en ese momento se consume el delito, es así cuando el sujeto activo incumple con su obligación de hacer un uso determinado, apoderándose del bien, incorporándolo a su patrimonio, negándose a devolver.

En la jurisprudencia, expedida por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia en su expediente N° 1637-2007 de Arequipa, refiriéndose que debe de cumplirse con el requerimiento para poder pedir la acción penal, en las denuncias por delito de apropiación ilícita a pesar de haberse ya cometido el delito, como en el presente caso que el sujeto activo es el Sr. Llerena Fernández Erick Emilio, quien es el imputado, que al culminar su gestión en el 2000, se presentó su requerimiento de manera notarial y

también estuvo correctamente notificado conforme obra en los actuados, y este incumplió con su obligación de entregar todo lo relacionado al 2do semestre del año 2000 (recibos de ingresos y egresos, libros de caja) toda los documentos de la contabilidad, para la siguiente gestión, el imputado no cumplió con su obligación de entrega de los documentos y balance requeridos.

En la jurisprudencia de la Primera Sala Penal transitoria de la Corte Suprema de Justicia, en su expediente N° 1049-2008- Lima, a los imputados se les atribuye haberse apropiado indebidamente de documentos, libros contables del sujeto pasivo (empresa agraviada), con el propósito de evadir su responsabilidad, siendo éste el contador de mencionada empresa Valverde Carrión entregando luego de un tiempo los documentos a Omar Gerald Manturano Rojas (asistente de gerencia), quien es el coimputado, quien tampoco cumplió con su obligación de entregar dicha documentación. Durante el proceso, argumento la Parte Civil, sobre la responsabilidad que tienen los imputados, justificándolos que ellos solo tienen en su poder los libros contables de compra y venta, manifestando que pidió a entregar los libros cuando todos los accionistas estén presentes con el fin de no tener problemas de las partes, por eso solicito que se realice una Junta General de Accionistas, por lo tanto, fue tomado como una excusa con la finalidad de no cumplir con la obligación de entregar todos los libros y documentos solicitados el día que fue requerida. Mencionando que si existía un previo requerimiento ya sea por medio de carta notarial, no constituiría como una causal que exime de responsabilidad de materia penal es pesar de haberlo entregado lo requerido dos años después de haberlo solicitado.

Si es que existe el título mediante se le entrego el bien, colocándonos en ese supuesto, el título genera hacer un uso determinado del bien entregado y no de la obligación de devolver o entregar. Ya que hay autores como Salinas (2010, p.216) mencionando “la negativa del agente de entregar y devolver, no configura el delito de apropiación ilícita”.

En el título se establece una labor u obligación específica que debe cumplirse dispuesto por el propietario del bien jurídico, no se cumple, ya no resulta necesario la obligación de entregar y devolver, generando que el propietario quiera recuperarlo para que no le afecte y pueda obtener con la finalidad que tuvo en un primer momento. La única manera de solicitarlo es mediante un previo requerimiento, lo cual los autores en la doctrina discrepan ya que por lo que no existe una obligación de entregar o devolver, no se

configura el delito de apropiación, ya que el titular puede disponer de su bien, ni bien lo recupere.

En la jurisprudencia donde el sujeto activo va a recibir el bien jurídico protegido solo su obligación es de custodia, guarda, administración debiendo ser entregado en un modo, condición y plazo determinado, debidamente pactada; cuando esta labor se infrinja, incumpléndola se configurara el delito de apropiación ilícita. En el Expediente N° 6792-97 – Lima, menciona que “cuando existe algo pactado estableciendo el tiempo y modo indicado, y no rinden cuentas de los fondos obtenidos de una asociación, corroborara el delito de apropiación ilícita, dictándose responsabilidad penal”.

Si no se ha establecido un plazo y modo establecido para su devolución y entrega porque fue por confianza, el propietario del bien tendrá que solicitar y dar la oportunidad de devolución, debiendo poner a disposición el bien, agotando obtener su bien mediante las vías y medios para lograr recuperarlos, y de no ser así, podrá pedir al Estado intervenga con el Derecho Penal, previamente con la exigencia del requisito de procedibilidad para dar ejercicio de la acción penal, justificando haber agotado todas las vías alternas para recuperar su derecho de propiedad.

Para que el delito de apropiación ilícita quede consumado, debe de haberse agotado todas las vías de solución, en el vía extrapenal, colocando al requerimiento de devolución como un requisito de procedibilidad para ejercitar la acción penal y lograr la intervención del Derecho Penal, dicha requerimiento debe de basarse con fundamento y debe ser fehaciente de modo que sea sancionado dicha conducta probando que pese haber encontrado una solución mediante otros sistemas de solución extrapenal.

En el sistema Peruano, en el Código Penal Peruano, está establecido en su Artículo 190°, no hace ninguna referencia del requerimiento de devolución, es decir, no determinan si es necesario un previo requerimiento para que el bien sea devuelto, si el propietario del bien jurídico protegido realizo el traslado bajo un título determinado y realizar una obligación específica, se debe de solicitar la devolución a quien se le entrego y este le es negado, configurando el delito. Pero en el tipo penal solo mencionado que es la persona quien de “apropia” del mencionado bien, ya sea mediante un título, comisión, administración o depósito que estén sujetos a la obligación de devolver.

Por lo establecido, el requerimiento previo es necesario que exista para ejercer la acción penal, por parte del propietario hacer el requerimiento previo al agente para que entregue o devuelva el bien jurídico protegido.

El requerimiento permitirá que se realice la acción penal pero éste tiene que ser fehaciente, efectivo y válido, que está fundamentado al no tener una solución al conflicto a pesar de agotado los medios extrapenales y que el Derecho Penal intervenga con la finalidad de que esa conducta ilícita sea sancionada configurando así el requerimiento como un requisito de procedibilidad.

Pero si el titular del bien lo entrega de manera legítima al agente mediante un título determinado y entregando la facultad de realizar una labor específica, una obligación; a pesar de eso, el titular debe de presentar el requerimiento previo para que el delito de apropiación quede configurado.

Haciendo referencia al Artículo 190° del Código Penal Peruano, sobre el delito de apropiación ilícita que no menciona en ningún supuesto el requerimiento de devolución del bien. En el diccionario de la Real Academia Española el término “apropiación” se define “tomar para así un objeto (cosa) adueñándose por propia autoridad”. Diferenciándose de otros términos como hurtar, extraer, separar, robar fraudulentamente, con la distinción de que exista sustracción del bien, con los tipos penales contra el patrimonio.

En la Doctrina, los autores parten del mismo tipo delictivo de Apropiación Ilícita, configurándose solamente cuando el sujeto activo (agente) se adueña, apropia del objeto del delito, no siendo relevante que se realice algo (requerimiento) hecho por el propietario para que se configure el delito, señalando no necesario el requerimiento previo, y la negatividad de devolución del bien que se le confió para que se consuma el delito.

Basándose en el Código Penal, establece que, basta con la existencia de apropiarse, ejerciendo acciones no establecidas sobre el bien, por lo tanto, el delito ya está consumado.

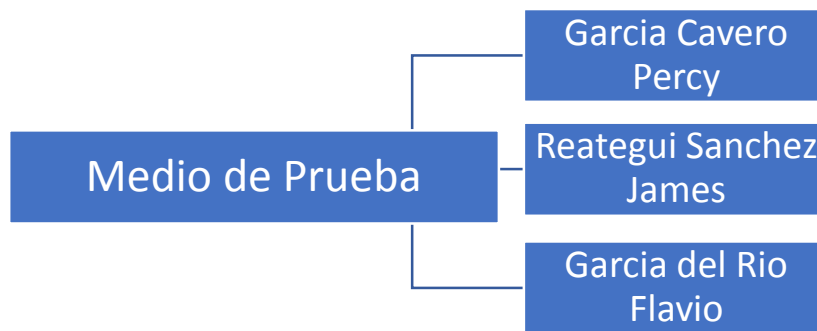
Teniendo al autor Reátegui (2015, p.409) refiriendo “ser enfáticos en cuanto a lo establecido en el tipo penal que nos habla sobre Apropiación Ilícita, que en ningún momento exige que se requiera para que recién el agraviado (sujeto pasivo) pueda ser atendido por las autoridades del Estado puedan velar por los derechos de los ciudadanos y dar una sanción resarciendo el daño causado.

Es así que el requerimiento ya sea vía notarial o privada es un medio de prueba que el delito ya ha sido consumado (probanza).

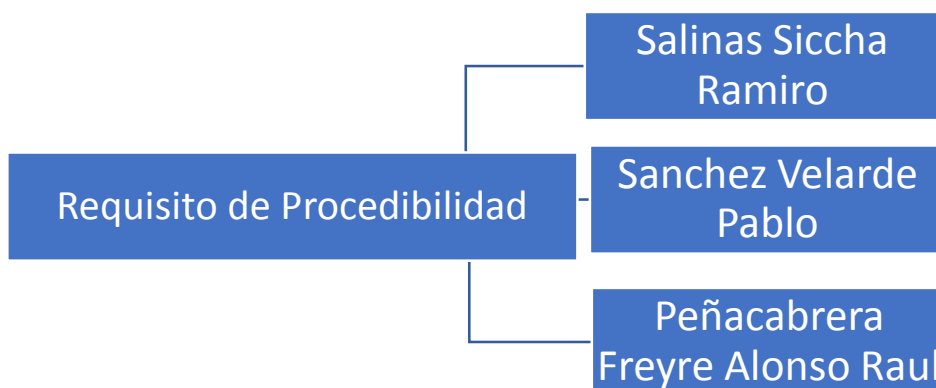
Los autores mencionados anteriormente refieren una línea que si es necesario que exista el requerimiento de devolución para que el delito de apropiación el titular, el propietario del bien debe de requerir su devolución y ante la negativa de la entrega o devolución por parte del agente, en ese momento se configura el delito.

Considerando el Delito de Apropiación Ilícita, como “Delito Bagatela” algunos autores, considerando la existencia del requerimiento de devolución como algo necesario, un requisito indispensable para determinarse que el delito este configurado si en el caso que no hubiese requerido producirá que otra persona pueda reclamar en su perjuicio la consumación del injusto penal.

Se debe de puntualizar lo que esta descrito en la norma, en el Código Penal, en su artículo 190° Apropiación Ilícita y no ir más allá de lo descrito por el tipo penal, entonces para la consumación y/o configuración del mencionado delito, no se encuentra la existencia de un requerimiento y se presenta la negativa devolución por el sujeto activo sino cuando este realice actos diferentes que se le confía con una labor específica y en el momento que se entregó y uno lo quiere devolver y este se apodera del bien como si fuese el propietario.



Elaboración propia



Elaboración propia.

Por lo tanto, los autores que se basan en que para la configuración del delito Apropiación Ilícita se debe a la existencia del requerimiento para su consumación del delito, estarían infringiendo la norma (tipicidad penal).

En los casos, cuando el sujeto activo no pueda entregar, devolver o hacer uso determinado del bien, por algún motivo o circunstancia, teniendo la obligación de comunicar en su debido momento al titular del bien sobre la no devolución.

Otro supuesto es cuando se establece un título establecido el plazo de devolución, consignado por ambas partes (sujeto activo y sujeto pasivo), incumpliendo con la fecha

pactada, el delito de Apropiación Ilícita queda configurado, no teniendo la necesidad de requerir su devolución.

Finalmente, el requerimiento resulta necesario únicamente para ejercer la acción penal, para restaurar el bien jurídico lesionado y la norma infringida con la intervención del Estado (Derecho Penal); y no para su configuración del delito, porque se configura cuando no se produce la obligación de devaluar el bien, momento que se da la apropiación.

3. FORMULACION DEL PROBLEMA:

El planteamiento del problema, es importante fundamentar claramente el inicio del protocolo y hacer una breve descripción del problema, incluyendo las características que tiene su magnitud, la razón por la que es importante los beneficios y los efectos negativos para que se logre resolverlo (Pineda, Alvarado y Canales 1994, p.175).

Siguiendo con la línea de investigación, Arias (2012) con su tema titulado: El proyecto de la investigación – Introducción a la Metodología Científica, en la cual afirma:

[...]Los problemas de investigación, también llamados problemas cognoscitivos o de conocimientos, constituyen nuestro principal centro de atención. A diferente de los problemas prácticos, los problemas de investigación son interrogantes sobre un aspecto no conocido de la realidad. En este sentido, lo desconocido se presenta como un problema para el científico, quien se plantea preguntas sobre aquello que no conoce y que deberá responder mediante una labor de investigación (p.38).

Citaremos a Luna (2005), el cual afirma:

[...] En realidad podemos decir que el planteamiento del problema es la presentación clara y directa de la relación entre dos o más variables contenidos en el problema, que se pueden comprobar empíricamente y que permiten encontrar las vías de solución o la respuesta. Con la investigación científica se pretende encontrar solución a problemas que tengan

significación y aumentar así el conocimiento del hombre acerca de los fenómenos que le rodean. Por ello, las acciones por desarrollar deben quedar encuadradas dentro del método científico. En la investigación científica se debe elaborar el planteamiento del problema de manera que permita explicar, descubrir o predecir probabilísticamente determinadas situaciones; debe realizarse teniendo como finalidad la descripción, explicación y predicción de los fenómenos (pp.48-49).

Problema General

¿Cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita?

Problemas Específicos

1.- ¿Es relevante el requerimiento para la consumación del delito Apropiación Ilícita?

2.- ¿Cuál es la importancia del requerimiento para lograr la Intervención del estado en el delito de apropiación ilícita?

Justificación del estudio

En toda la presente investigación está dirigida a la solución de algún problema, por eso mismo es importante señalar los motivos y la justificación que merece el presente trabajo.

Es importante citar a Tafur (1995), quien señala lo siguiente:

Al justificar la tesis el investigador ofrece una prueba convincente de la razón que lo lleve a plantear para que lleve a efecto un problema de investigación que demanda en general esfuerzo, tiempo, dedicación y sacrificio. Todo investigador debe mostrar a la comunidad científica y a la sociedad en general las bondades que lo muevan a hacer la investigación (p.145).

La presente investigación es importante desde un enfoque teórico, ya que los ciudadanos llenaran sus dudas y podrán exigir en sus procesos penales se atienden con celeridad, ya

que los procesos judiciales en si demoran, y que el Estado Peruano realiza la sanción penal correspondiente utilizando los elementos típicos del tipo penal “Apropiación Ilícita”, para que así los procesos sean más directos y no demoren mucho en el derecho de accionar contra estos sujetos que cometen este delito

Por otro lado, la investigación también es importante desde un enfoque metodológico, pues el Estado peruano tiene obligaciones respecto, ya que influye mucho en los procedimientos procesales penales, en el sentido que necesitan tomar ciertas modificaciones, en que se ponga un alto a la presentación de este tipo penal que es la apropiación ilícita que se encuentra tipificado en nuestro Código Penal Peruano, para que en las revisiones judiciales tomen el tema del requerimiento como un medio probatorio y no como un presupuesto o requisito de procedibilidad para que se configure y se consuma el delito de apropiación ilícita.

El análisis de ambas perspectivas, demuestra que la inactividad del Estado Peruano afecta gravemente los derechos contra el patrimonio.

Finalmente, desde el enfoque académico o práctico, el resultado de toda investigación es beneficioso para todos los estudiantes, y más aún si se trata de problemáticas relacionadas a los derechos de los ciudadanos. Asimismo, la información que se presenta en esta investigación constituirá fuente de referencia para futuras investigaciones que aborden la misma temática.

Supuesto

También denominadas hipótesis de trabajo cualitativas, se caracterizan por ser generales, emergentes, flexibles y contextuales, que van afinándose, ya que se adaptan a los datos, primeros resultados y avatares del curso de la investigación. (Hernández, 2014, p.365).

Supuesto General

La naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación es de tipo procesal que sirve como medio de prueba del acto apropiación y como un elemento típico de la apropiación.

Existiendo la figura del requerimiento como prueba fehaciente para la configuración del delito pero solo evidencia que el hecho ilícito ya ha sido cometido.

Supuestos Específicos

1.- El requerimiento no es absolutamente relevante para la configuración del delito de apropiación ilícita en la medida que tiene una utilidad más bien probatoria puesto que el delito ya está cometido y consumado.

2.- Es importante cuando no esté claro el título por el cual se realizó el traspaso de la posesión del bien al sujeto activo, refiriendo como un requisito de procedibilidad con la finalidad de instaurar un proceso penal.

Objetivo

Los objetivos es la meta, que se desea llegar a nivel de conocimiento en el presente trabajo de investigación, indicando las variables, resultados, límites y alcances de la investigación. Existiendo dos tipos de objetivos para Fidias que refiere que: en el objetivo general se presenta la finalidad en concreto del trabajo de investigación directamente con la formulación del problema. Pudiéndose descomponer en objetivos específicos, ellos ya lo mencionaran con más precisión las variables, conceptos, dimensiones que van hacer el objeto de estudio.

Objetivo General

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

Objetivos Específicos

1.- Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita.

2.- Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del estado en el delito de apropiación ilícita.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

La presente investigación está basada en un enfoque de investigación **CUALITATIVO**, pues “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (Hernández, 2014, p. 358).

Según Sánchez y Reyes (2006) sostiene:

[...] En la etapa de búsqueda del tema de investigación, etapa que se presenta previa a la formulación de un plan o proyecto, es importante interrogarse acerca de la naturaleza y los propósitos de la investigación a desarrollar, de tal manera que nos lleve a asignarle un carácter o tipo a dicho estudio. (p.35).

La investigación cualitativa es abocada a la necesidad de lograr y asegurar la obtención de la situación real y verdadera de las personas que son objeto de estudio en la investigación, en este sentido, será preferible y más descriptivo referirnos sobre la necesidad de autenticidad, más que de validez que se requiere en un análisis cuantitativo (Álvarez, 2003, p. 28).

La finalidad de una investigación cualitativa, desea obtener una información subjetiva, por eso es imposible que pueda generalizarse.

Para Sierra Bravo (1997 citado en Carruitero, 2014), que es quien mejor ha desarrollado los tipos de investigación social, muestra tipos orientados por su finalidad, su alcance temporal, profundidad, amplitud y bajo otros términos. En cuanto a la finalidad, la investigación social puede ser dividida en básica y aplicada.

En ese sentido, el tipo de investigación seleccionado, de acuerdo al fin que persigue la presente investigación, es **BÁSICA**, ya que “tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales. Se llama básica porque es el fundamento de toda otra investigación” (Carruitero, 2014, p.180).

En el enfoque cualitativo, como recuenta Hernández (2014), existen diversas tipologías de diseños cualitativos; sin embargo, abarca los principales al señalar los siguientes:

Teoría fundamentada, diseño etnográfico, diseño fenomenológico, estudio de casos cualitativos y diseño de investigación-acción (p. 470).

La definición del diseño de investigación, citaremos a Martínez y Céspedes (2008) sostienen:

[...] El termino diseño, se refiere al plano o estrategia concebida para obtener la información que se desea. El diseño señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar sus objetivos de estudios y para contestar las interrogantes de conocimiento que se planteado [...] el objetivo de cualquier diseño es imponer restricciones controladas a las observaciones de los fenómenos. (p. 79).

Por lo expuesto, se ha seleccionado el diseño de **TEORÍA FUNDAMENTADA**, toda vez que la teoría fundamentada es una estrategia metodológica que tiene como finalidad generar o descubrir una teoría. Su objetivo principal es la construcción de un esquema de análisis con altos niveles de abstracción sobre un fenómeno social específico (Sandin, 2003 citado en Hernández, 2011).

Es importante citar con respecto al diseño de investigación de teoría fundamental, Hernández (2014) señala:

[...] La teoría fundamental obtenemos las perspectivas de los participantes. Sin embargo, en lugar de generar un modelo a partir de ellas, se explora, describe y comprende lo que los individuos tienen en común acuerdo con sus experiencias con un determinado fenómeno [...] De esta manera, en la fenomenología os investigadores trabajan directamente las unidades o declaraciones de los participantes y sus viceversas, más que abstraerlas para crear un modelo basado en sus interpretaciones como en la teoría fundamental (p. 493).

2.2 Métodos de muestreo

Población: está compuesta por un grupo de personas o facultades que poseen características comunes, que van a ser descritos y formados por el investigador, para aplicar las preguntas que puedan inferir de la observación de la muestra.

En el presente trabajo la población está conformada por los trabajadores especializados en Derecho Penal del Distrito Lima.

Muestra: su descripción es una opción de la población en estudio. Requiere su determinación mediante técnicas estadísticas dependiendo del tipo de estudio y el número de población que abarca la investigación.

Caracterización de sujetos:

El presente trabajo, mi asesor de tesis, y otros especialistas en el tema quienes darán su pliego de entrevistas, los cuales he considerado:

Entrevistados:

NOMBRES	CARGO
LUIS FERNANDO MAQUIN FIGUEROA	Fiscal Adjunto de la 7° Fiscalía Provincial Penal de Lima
JULIO VALDIVIA RAMIREZ	Abogado Penalista
SILVANA RODRIGUEZ	Fiscal Adjunto – 1era Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla – SMP
JAVIE VENTURA LOPEZ	Juez del 1er Juzgado de Penal del Módulo Básico de Justicia de Condevilla
FERNANDO JESUS VALDIVIA RAMIREZ	Abogado Penalista
ANDREA BERTHA CONDORI PAREDES	Abogada Penalista

Cuestionario:

NOMBRES	CARGO
LUIS FERNANDO MAQUIN FIGUEROA	Fiscal Adjunto de la 7° Fiscalía Provincial Penal de Lima
JULIO VALDIVIA RAMIREZ	Abogado Penalista
BALTAZAR GUZMAN AYVAR	Abogado Penalista
SILVANA RODRIGUEZ	Fiscal Adjunto – 1era Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla – SMP
JAVIE VENTURA LOPEZ	Juez del 1er Juzgado de Penal del Módulo Básico de Justicia de Condevilla
FERNANDO JESUS VALDIVIA RAMIREZ	Abogado Penalista
ANDREA BERTHA CONDORI PAREDES	Abogada Penalista
WALTER FERNANDEZ	Fiscal Adjunto de la 7° Fiscalía Provincial Penal de Lima
MARIA ELENA HINOSTROZA	Fiscal Provincial de la 7° Fiscalía Provincial Penal de Lima
ADOLFO RIVASPLATA CABANILLAS	Juez Penal del 2° Juzgado Penal del módulo básico de Condevilla

2.3.- Rigor científico

El presente rigor científico está bajo las bases jurídicas correspondientemente citadas en el marco teórico, ayudando así con el enfoque de estudio cualitativo, con los instrumentos de validación de la entrevista, lo cual producirá la afirmación o la negación de los supuestos jurídicos mencionados. Está dado por:

Credibilidad: Se establecerá a través de un análisis de documentos y en las entrevistas hacia los profesionales en materia penal, sobre la problemáticamente de la presente investigación.

Transferencia: Se traslada la información que se obtuvo de los resultados, mediante la recolección de información del problema suscitado.

Dependencia: se refiere que se respetara los resultados obtenidos por los entrevistados, para la cual se llevó a cabo, transcribir tal cual la información obtenida de la entrevista y de los análisis de los documentos realizados a los expertos en la rama de derecho penal.

Auditabilidad: garantizara que los resultados de la presente investigación cualitativa, no se encuentren manipulados.

La presente investigación titulada “la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita”, se apoyará en estos cuatro conceptos, lo cual debemos que brindar una explicación abundante que ayude a las personas que al momento de leer toda la información obtenida y realice la comparación y pueda trasferir los resultados.

Adjuntando las fichas de validación de los docentes en metodología:

- Leslie Liliana Castro Rodríguez
- Eleazar Armando Flores
- Pedro Santiesteban

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La presente investigación las técnicas e instrumentos, de recolección de datos se emplearon:

Un análisis de fuente documental, se ha citado a teóricos en doctrina lo cual manifiestan sus posiciones sobre la problemática, lo cual se analizará de manera detallada las citas, para establecer una posición o crítica con respecto a esos autores.

a) Técnicas

Entrevista: la entrevista se denomina una técnica de recolección de datos, obteniendo una información que se realiza mediante una interacción verbal entre

el investigador y el entrevistado, donde responderá ciertas preguntas formuladas, con la finalidad de obtener los objetivos específicos.

Cuestionario: es una técnica de recolección de datos de una manera rápida con preguntas concretas.

Análisis de fuente documental: es una técnica permitirá analizar pronunciamientos, investigaciones y fuentes provenientes de jurisprudencia, internet, revistas y otros medios que se analizara como actúa los procesos penales en el delito de apropiación ilícita.

b) Instrumentos:

Guía de preguntas de entrevista: con preguntas abiertas para el entrevistado pueda responder con coherencia y recolecte datos de importancia para la presente investigación.

Guía de Cuestionario: en realizar preguntas cerradas para preguntas de una manera más rápida y poder recolectar información.

Ficha de análisis documental: es un instrumento muy importante. Permite recopilar la información de manera ordenada y pertinente la Doctrina y fuentes de carácter documental. Este instrumento nos permitirá comparar ciertas resoluciones y jurisprudencia importante relacionada con la problemática donde se estará de acuerdo o con una crítica.

2.4.- Análisis cualitativo de los datos

Métodos de análisis de datos

El presente trabajo de investigación se utilizar el método de análisis Hermenéutico, lo cual servirá para recolectar y obtener conceptos, normas que apoyen a establecer las dificultades de este tipo de delito que es la apropiación ilícita cuando se requiere del requerimiento para que se consuma este delito, también se utilizó el método

sistemático, porque se estudiaran las respuestas de los especialistas que se obtuvo de las entrevistas y por último se utilizó también el método exegético porque se obtendrá un resultado y podremos interpretarlo y sugerir el cambio en nuestro ordenamiento jurídico y parte del sistema jurídico en relación a la especificación de la configuración del delito de apropiación ilícita.

2.5.- Aspecto Éticos

El presente proyecto de investigación se realizó bajo el respeto a las normas morales y de orden público, respetando siempre el Derecho de Autor que está contemplado en el Decreto Legislativo N° 822 citando cada referencias bibliográficas empleadas bajo el estilo APA- AMERICAN PSYCOLOGICAL ASSOCIATION , así como en el Código de Ética Profesional, respetando los parámetros de la Universidad Cesar Vallejo, supervisada por mi asesor metodológico y temático, valorando siempre el trabajo de otros, respecto a las entrevistas, cada uno se llevó a cabo con el consentimiento de cada profesional en el rubro penal, explicando la finalidad del presente trabajo de investigación, también con la problemática dando a conocer mi problema general y mis problemas específicos con la finalidad que exista transparencia en el trabajo.

III. DESCRIPCION DE RESULTADOS

Según Malettha (2009, p.125) refiere que “los resultados son los datos de la realidad, en base a doctrina, escritos académicos existentes, entre otros; que se recolectan tras una investigación exhaustiva, lo cual no es necesario que los resultados se obtengan empíricamente sino también en base al marco teórico”.

Para Hernández y Baptista (2010, p.529) dicen “que en los resultados de la investigación se debe de presentar con elementos gráficos, una descripción narrativa detalladas, y el soporte de las categorías con ejemplos breves los cuales serán de mucha importancia para el sustento de la investigación”.

➤ **RESULTADOS DE LA GUIA DE ENTREVISTA:**

NOMBRES	CARGO
LUIS FERNANDO MAQUIN FIGUEROA	Fiscal Adjunto de la 7° Fiscalía Provincial Penal de Lima
JULIO VALDIVIA RAMIREZ	Abogado Penalista
SILVANA RODRIGUEZ	Fiscal Adjunto – 1era Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla – SMP
JAVIE VENTURA LOPEZ	Juez del 1er Juzgado de Penal del Módulo Básico de Justicia de Condevilla
FERNANDO JESUS VALDIVIA RAMIREZ	Abogado Penalista
ANDREA BERTHA CONDORI PAREDES	Abogada Penalista

Elaboración propia

Objetivo general:

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

1.- ¿Cuándo se consume el delito de Apropiación ilícita?

Rodríguez, Silvana (2018) comenta “Cuando es sujeto activo no entrega o devuelve el bien mueble – dinero o el valor por lo que fue entregado en depósito, administración o similar”.

Ventura, Javier (2018) comenta “Con la negativa de la entrega de la persona en la fecha que se haya establecido y en el caso que no hubiese fecha de entrega en la que fluya de la obligación de devolver y en caso que no exista fecha, con el pedido de fecha cierta”.

Maquin, Luis (2018) “el delito de apropiación ilícita se consume cuando el agente se niega a devolver el bien que le fue entregado de manera lícita, con ciertas facultades y condiciones entregándole un título disponiendo su labor específica”.

Valdivia, Fernando (2018) comenta “para que se consuma el delito de apropiación ilícita el agente debe de apropiarse del bien, apoderándose del bien, afectando al titular con la no devolución”.

Condori, Andrea (2018) comenta “que para que el delito este consumado debe el sujeto activo de apropiarse del bien, haciendo un uso diferente por lo que se entregó, causando un perjuicio y daños al sujeto pasivo”.

Valdivia, Julio (2018) “el delito se consume incumpliendo con sus obligaciones que se confió el bien de manera legítima”

2.- ¿Cuáles son las pruebas fundamentales para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Rodríguez, Silvana (2018) comenta “no basta con la manifestación del sujeto pasivo que ha sido víctima si no probando la preexistencia del bien jurídico que ha sido lesionado y con el requerimiento vía carta notarial pidiendo la devolución, entrega o uso determinado del bien”.

Ventura, Javier (2018) comenta “las pruebas para configuración del delito de apropiación ilícita: son el título que le fue entregado al sujeto activo existiendo plazos, modo y un uso determinado sobre el bien y el título por el cual se traspasó la posesión del bien”.

Maquin, Luis (2018) “los medios probatorios en este delito es demostrar la preexistencia de la propiedad, el título por el cual fue transferido el bien y el incumpliendo de la carta notarial requiriendo la devolución, entrega o uso determinado del bien”.

Valdivia, Fernando (2018) comenta “primero demostrando la preexistencia del bien que fue apropiado por otra persona: boleta, factura, registra en SUNARP entre otros; mostrando el contrato o título pactado entre las partes, y si no hubiera contrato con la carta notarial requiriendo su devolución”.

Condori, Andrea (2018) comenta “presentando documentos formales que acrediten que el sujeto pasivo es propietario del bien en discusión, el contrato o documento que corrobore el traspaso de la posesión del bien y la negatividad del incumplimiento con la carta notarial”.

Valdivia, Julio (2018) “documentos formales que acrediten: la propiedad del sujeto pasivo, el contrato que fue transferido el bien, mostrando la fecha de entrega, devolución o el uso específico que debe de realizar el sujeto activo, si en caso no está establecido se debe de requerir mediante carta notarial y cumplido el plazo es un medio probatorio más”.

3.- ¿Es necesario un requisito especial para la configuración del tipo en cuestión?

Rodríguez, Silvana (2018) “Considero que sí, el requerimiento a mi parecer es un requisito especial para acreditar que el sujeto activo está infringiendo a cumplir con la ley, siempre y cuando este no se haya especificado en un documento”.

Ventura, Javier (2018) “dependiente de la naturaleza de la obligación de devolver, dado que ella puede comprender fecha cierta con lo cual no es necesario el requisito”.

Maquin, Luis (2018) “yo considero que es un requisito especial el requerimiento de devolución porque puede probar la consumación del delito”.

Valdivia, Fernando (2018) comenta “considero que el tipo penal ya está determinado cuando se configura el delito de apropiación cuando el agente se apropia del bien y afectando al propietario causando daños”.

Condori, Andrea (2018) comenta “considero que debería de incluirse el requerimiento vía notarial ya que es fundamental acreditar la negatividad del agente al devolver el bien que está siendo retenido, configurando así el delito de apropiación ilícita”.

Valdivia, Julio (2018) “considero que no, porque el tipo penal refiere que es la persona quien se apropia de un bien mueble, suma de dinero o un valor que lo recibió mediante un título, que produce la obligación de devolver, entregar o realizar una actividad con el bien”.

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita

4.- ¿Es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de Apropiación Ilícita?

Rodríguez, Silvana (2018) “Como ya señale para mí solo sería necesario en caso que no existan fecha límite o fija para que tal devolución se debe dar”.

Ventura, Javier (2018) “si, en cuanto no fluya de la propia fecha cierta de devolución, es un medio probatorio de un elemento objetivo del tipo penal en cuanto no fluya de la propia obligación”.

Maquin, Luis (2018) “yo considero que si el requerimiento de devolución porque puede probar la consumación del delito”.

Valdivia, Fernando (2018) comenta “considero que no es relevante ya que la misma norma penal ya está determinando los supuestos que pueden consumir el delito de apropiación, ciertos casos si el requerimiento es necesario, donde no esté claro el titulo o no exista título”.

Condori, Andrea (2018) comenta “considero que sí, ya que con el requerimiento se acredita la negativa del sujeto activo de devolver el bien al titular”.

Valdivia, Julio (2018) “considero que no es relevante, ya que el delito esta consumado, y el requerimiento solo podrá acreditar que el delito se cometió en cierta fecha”.

5.- ¿Cuáles son los supuestos en el delito de apropiación ilícita donde no es necesario la existencia del requerimiento?

Rodríguez, Silvana (2018) “el supuesto del delito de apropiación ilícita es cuando exista título, deposito, comisión o administración por el cual se transfirió el bien, que exista fecha límite o el uso determinado”.

Ventura, Javier (2018) “mientras exista fecha cierta y uso específico del objeto”.

Maquin, Luis (2018) “yo considero que el requerimiento de devolución, entrega o uso determinado del bien es porque es un medio fehaciente de probar que el agente se niega

a devolver el bien ya que se le confió de manera legítima la posesión del bien, por lo tanto se debe de requerir para que ese configure el delito”.

Valdivia, Fernando (2018) comenta “si existe un título donde especifica su función, uso, plazos establecidos, en esos supuestos ya no es necesario el requerimiento”.

Condori, Andrea (2018) comenta “considero que es necesario porque es una prueba indispensable, incuestionable con lo cual ya no se puede negar el sujeto activo que se le requirió el bien en cierta fecha”.

Valdivia. Julio (2018) “cuando existe fecha limites, labor especifica en el titulo o documentos que acrediten que su obligación no lo ha cumplido”.

6.- ¿Existe alguna debilidad en la tipo penal de apropiación ilícita? ¿Por qué?

Rodríguez, Silvana (2018) “Considero que debe de ser más específico y la pena debe ser mayor”.

Ventura, Javier (2018) “Considero que no, solo que en los títulos de traspaso de la posesión del bien deben ser más claros y específicos para que no puedan librarse de responsabilidad penal”.

Maquin, Luis (2018) “considero que sí, ser más específicos en su tipo penal, para que no exista controversia”.

Valdivia, Fernando (2018) comenta “que sí, su sanción solo son de cuatro años”.

Condori, Andrea (2018) comenta “que sí, debe de aumentar su años de condena”.

Valdivia. Julio (2018) “que sí, deben ser más específicos”.

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el Delito de Apropiación Ilícita.

7.- ¿Cuál es la importancia del requerimiento de devolución en el proceso sobre delitos de apropiación ilícita?

Rodríguez, Silvana (2018) “Considero que es muy importante si el contrato por lo que se le entrego el bien no específico fecha de devolución, entrega o un uso determinado, a mi punto de vista sería un medio probatorio, lamentablemente dado a que nuestro sistema ha sentido valor la palabra de los sujetos, el requerimiento se ha convertido en un requisito de procedibilidad”.

Ventura, Javier (2018) “es importante porque se requiere acreditar la mora de devolución del presunto agente activo a los efectos de recurrir a la autoridad competente fiscalía, juzgado”.

Maquin, Luis (2018) “es importante, ya que es una prueba fundamental en el mencionado tipo penal”.

Valdivia, Fernando (2018) comenta “que sí es importante el requerimiento, mientras no haya contrato ni título”.

Condori, Andrea (2018) comenta “que sí, ya que demuestra su incumplimiento de su obligación y su apropiación del bien”.

Valdivia. Julio (2018) “que sí, mientras no existe un contrato o título específico”.

8.- ¿Cuál es la consecuencia si no se presenta el requerimiento en las denuncias por apropiación ilícita?

Rodríguez, Silvana (2018) “Yo considero que no es necesario en los casos que exista documentos en los que han señalado fecha límite de devolución; pero en los casos que no se ha establecido si es un requisito necesario para el inicio del juicio mas no para el inicio de investigación fiscal”.

Ventura, Javier (2018) “en cuanto no fluya de la propia obligación fecha cierta de devolución, si no hay fecha cierta, no procede”.

Maquin, Luis (2018) “no procede su denuncia, archivaría”.

Valdivia, Fernando (2018) comenta “dependiendo si no hay título especificando el plazo, uso, y condición, no procede mientras no haya sido requerido”.

Condori, Andrea (2018) comenta “que no procede denuncia”.

Valdivia. Julio (2018) “si en caso hay fecha en el contrato o título se apertura investigación fiscal y no hay fecha establecida se tiene que requerir su devolución mediante carta notarial con fecha límite”.

9.- ¿El requerimiento de devolución es una vía de solución alterna extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal? ¿Por qué?

Rodríguez, Silvana (2018) “Considero que sí; pues si a la solicitud de devolución el tercero cumple con este, ya no es necesario recuperar el bien en vía judicial”.

Ventura, Javier (2018) “no, propiamente es para acreditar un elemento objetivo del tipo penal, que es la no devolución en cuenta en ello no se fija fecha cierta de devolución”.

Maquin, Luis (2018) “considero que sí, porque al cumplir con el requerimiento se resolvió y ya no pedirían por el bien en la vía penal”.

Valdivia, Fernando (2018) comenta “que sí, ya que puede evitar la carga procesal”.

Condori, Andrea (2018) comenta “que sí, porque se revolvería en esa instancia si lo cumpliera”.

Valdivia. Julio (2018) “que no, porque el delito ya se ha cometido y si no lo devuelve en un buen estado”.

10.- ¿Se estaría infringiendo alguna norma procesal si se apertura investigación sin la necesidad de solicitar el requerimiento de devolución del bien en las denuncias por el delito de apropiación ilícita?

Rodríguez, Silvana (2018) “Considero que no pues la apertura de investigación es justamente para eso investigar o brindar principio de oportunidad y de obligar al denunciado a que cumpla con la ley”.

Ventura, Javier (2018) “no, en cuanto fluya de la propia obligación fecha cierta de devolución toda vez que no se establecería mínimamente el elemento objetivo del tipo penal obligación de entregar y esta obligación fluye del mismo tipo penal”.

Maquin, Luis (2018) “considero que no, porque en fiscalía se apertura investigación que tiene la finalidad de investigar si el delito fue cometido y si hay un daño patrimonial”.

Valdivia, Fernando (2018) comenta “que no porque fiscalía tiene la función de investigar los casos donde presuntamente han cometido delito”.

Condori, Andrea (2018) comenta “que no, porque el fiscal tiene el deber de investigar o brindar un principio de oportunidad con la finalidad que restituya el daño económico patrimonial.”.

Valdivia. Julio (2018) “que no, porque investigan sobre el delito”.

➤ **RESULTADOS DEL CUESTIONARIO**

NOMBRES	CARGO
LUIS FERNANDO MAQUIN FIGUEROA	Fiscal Adjunto de la 7° Fiscalía Provincial Penal de Lima
JULIO VALDIVIA RAMIREZ	Abogado Penalista
BALTAZAR GUZMAN AYVAR	Abogado Penalista
SILVANA RODRIGUEZ	Fiscal Adjunto – 1era Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla – SMP
JAVIE VENTURA LOPEZ	Juez del 1er Juzgado de Penal del Módulo Básico de Justicia de Condevilla
FERNANDO JESUS VALDIVIA RAMIREZ	Abogado Penalista
ANDREA BERTHA CONDORI PAREDES	Abogada Penalista
WALTER FERNANDEZ	Fiscal Adjunto de la 7° Fiscalía Provincial Penal de Lima
MARIA ELENA HINOSTROZA	Fiscal Provincial de la 7° Fiscalía Provincial Penal de Lima
ADOLFO RIVASPLATA CABANILLAS	Juez Penal del 2° Juzgado Penal del módulo básico de Condevilla

Elaboración propia

Objetivo general:

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

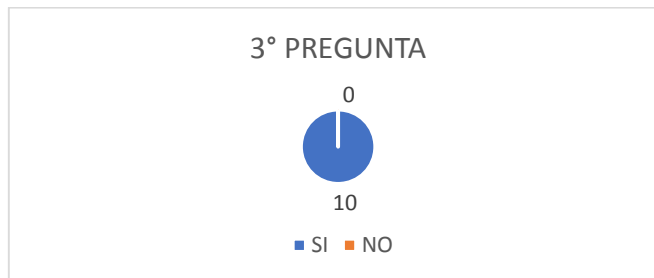
1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?



2. ¿El requerimiento es un requisito de procedibilidad?



3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no devolución podrá ejercitar la acción penal?



4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?



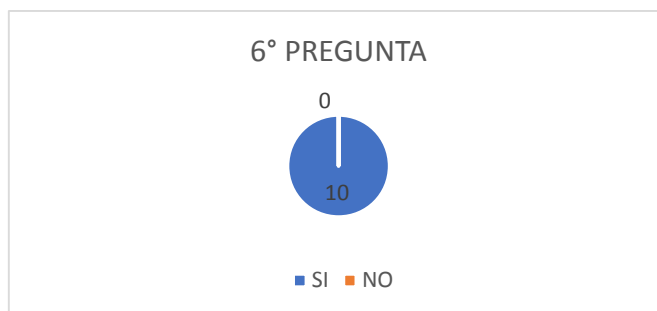
Objetivo específico 1

Establecer si el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita.

5. ¿Si no se requiere la devolución este se libera de responsabilidad penal?



6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertiría tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?



7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?



Objetivo específico 2

Determinar la importancia del requerimiento de devolución en el proceso de Apropiación Ilícita.

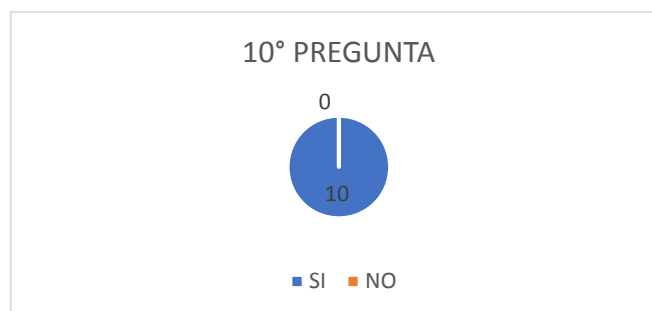
1. **¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración de delito de apropiación ilícita?**



2. **¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?**



10. **¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la via extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?**



➤ **RESULTADOS DE ANALISIS DOCUMENTAL**

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

CODIGO PENAL PERUANO EN SU PARTE ESPECIAL CAPITULO III DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

APROPIACION ILICITA

DESCRIPCION TIPICA

Artículo 190.- “El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, síndico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando el agente se apropia de bienes destinados al auxilio de poblaciones que sufren las consecuencias de desastres naturales u otros similares la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años”.

OBJETO (BIEN JURIDICO):

“El patrimonio”

IMPUTACION OBJETIVA:

Cuando el sujeto activo y el sujeto pasivo existe una relación jurídica, que tenga una establecida obligación. El titular del bien jurídico protegido es el sujeto pasivo que puede ser una persona natural o jurídica en el cual es sujeto activo de apropiación del objeto del delito pudiendo ser una suma de dinero, una propiedad (bien mueble) o un determinado valor que le fue confiado por el titular del bien (propietario) mediante comisión, depósito, título o administración, con la obligación de realizar un determinado uso, devolver o entregar.

IMPUTACION SUBJETIVA:

En el delito de apropiación ilícita, se requiere la manifestación de voluntad (dolo), adueñándose del bien jurídico protegido “la propiedad” con la intención de lucrar para sí mismo o para un tercero.

Para la consumación del delito de apropiación del delito, resulta la acción del sujeto activo de apropiarse del bien, exigiendo un acto de disposición por parte de éste. No siendo necesario pedir la devolución del bien, por lo que el delito ya se habría consumado.

JURISPRUDENCIA SUPREMA

EXPEDIENTE N° 6922-97- LIMA

Jurisprudencia Suprema donde existe controversia, refiriéndose que se debe de incluir y considerar que debe exigir el requisito de procedibilidad en casos de delitos de apropiación ilícita en la administración de Justicia, en el Expediente N° 6922-97 – Lima “en el delito de apropiación ilícita, se determinó que no procede una denuncia penal, ya que no se presentado el requerimiento, el caso se trata de que los miembros de una junta directiva de una asociación civil (implicados), que la denuncia procederá, después de realizarse la liquidación contable, determinar los saldos (bienes), rendición de cuentas y el previo requerimiento para la devolución del objeto del delito”

Fundamento: Quedando claro, el concepto de requerimiento, no como un elemento para constituir el delito, si no como un medio de probanza fehaciente que el delito ya está consumado. Refiriendo que el propietario al haber solicitado el bien para ser restituido, devuelto, o exigiendo el cumplimiento de la labor pactada y el agente no lo ha realizado, estableciéndose como víctima del tipo penal al titular del bien, evidenciando que el delito de apropiación ya está cometido, refiriendo que el requerimiento es un requisito de procedibilidad en el caso mencionado para ejercer el ejercicio de la acción penal, con la intervención del proceso penal, estableciendo como fundamento el incumplimiento de la obligación que se otorgó al sujeto activo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito Apropiación Ilícita.

EXPEDIENTE N° 96-95- YUNGAY

Por el delito de apropiación ilícita contra Edilberto Casio Trinidad, en agravio de la Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Quillo; cuando el procesado asumió el cargo de presidente de mencionada comunidad obtenía documentos (títulos de propiedad, planos catastral, entre otros) de los presuntos agraviados, pese haber sido notificado con el requerimiento del nuevo miembro de dicha comunidad, a pesar de aceptar que tenía dicha documentación ante el Juez de Paz, dijo haberlos presentado al Tribunal Agrario, motivando así la denuncia fiscal. Luego a pesar haber ampliado el plazo ordinario no se adjuntó ninguna otra prueba, lo cual es su CONSIDERANDO, refirió no se ha acreditado la comisión del delito de apropiación ilícita, como la responsabilidad del procesado ya que no se acreditado su culpabilidad, y los dirigentes de la comunidad presuntamente agraviada y han permanecido indiferentes, ya no han adjuntado la preexistencia de lo apropiado, requisito indispensable en esta clase de delitos. Aplicando el principio de “indubio pro reo”. Resolviendo que se ANULE sus antecedentes policiales y judiciales ARCHIVE el caso.

Fundamento: que no es relevante el requerimiento de devolución para la consumación del delito de apropiación ilícita, ya que existen medios de probatorios que son imprescindible e indudables como probar la preexistencia de lo supuestamente apropiado, no basta la simple afirmación de los supuestamente agraviados. Se deberá demostrar la responsabilidad penal del sujeto activo en estos procesos por el delito de apropiación ilícita.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la Intervención del estado en el delito de apropiación ilícita.

JURISPRUDENCIA DE LA PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE N° 1049-2008- LIMA

En la jurisprudencia de la Primera Sala Penal transitoria de la Corte Suprema de Justicia, en su expediente N° 1049-2008- Lima, a los imputados se les atribuye haberse apropiado

indebidamente de documentos, libros contables del sujeto pasivo (empresa agraviada), con el propósito de evadir su responsabilidad, siendo éste el contador de mencionada empresa Valverde Carrión entregando luego de un tiempo los documentos a Omar Gerald Manturano Rojas (asistente de gerencia), quien es el coimputado, quien tampoco cumplió con su obligación de entregar dicha documentación. Durante el proceso, argumento la Parte Civil, sobre la responsabilidad que tienen los imputados, justificándolos que ellos solo tienen en su poder los libros contables de compra y venta, manifestando que pidió a entregar los libros cuando todos los accionistas estén presentes con el fin de no tener problemas de las partes, por eso solicito que se realice una Junta General de Accionistas, por lo tanto, fue tomado como una excusa con la finalidad de no cumplir con la obligación de entregar todos los libros y documentos solicitados el día que fue requerida. Mencionando que si existía un previo requerimiento ya sea por medio de carta notarial, no constituiría como una causal que exime de responsabilidad de materia penal es pesar de haberlo entregado lo requerido dos años después de haberlo solicitado.

Fundamento: Entonces el propietario del bien puede solicitar al agente la devolución de su bien y poder disponer de su bien, pero el agente no cumple con la obligación de devolverlo (incumplimiento de la obligación), entregada por el titular del bien jurídico protegido, este podrá pedirlo mediante un medio formal, rápido y eficaz, realizando el agotamiento de todas las vías para poder recuperar su bien. Colocando al requerimiento como un requisito de procedibilidad para poder comenzar con instaurar un proceso, generando un antecedente de haber agotado la vía extrapenal y exigir el resarcimiento del daño causado y restaurando el tipo penal infringida con la participación del Derecho.

En el presente caso si resulta necesario el requerimiento, habiendo agotado todas las vías de solución extrapenales y al no tener respuesta se procederá a una sanción ejerciendo la acción penal. Es una circunstancia ajena a lo establecido por el ordenamiento jurídico en su Artículo 190° del Código Penal Peruano. Y no es necesario para la consumación del delito ya que el mismo tipo penal no lo refiere, solo basta la acción de apropiación, del verbo “apropiar”.

DISCUSSION

Para Hernández y Baptista (2010, p.535) refiere “es importante la discusión ya que relacionan la descripción de los resultados obtenidos con el marco teórico evaluando las implicaciones prácticas y teóricas, describiendo como fueron los resultados más resaltantes con las preguntas de entrevista y cuestionario; derivando desde ahí las conclusiones y recomendaciones”.

Objetivo general:

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

Supuesto General:

La naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación es de tipo procesal que sirve como medio de prueba del acto apropiación y como un elemento típico de la apropiación.

1. Maquin, Valdivia y Condori, como especialistas en la materia penal, responden que el requerimiento es una prueba fundamenta para acreditar que el sujeto activo está infringiendo a cumplir con la ley. A su punto de vista es un medio probatorio, que se logra evidenciar el hecho delictuoso, refiriendo que el delito de apropiación ilícita se consume cuando es sujeto activo no entrega o devuelve el bien mueble – dinero o el valor por lo que fue entregado en depósito, administración o similar.
2. Ventura, confirma que el requerimiento es un medio probatorio que evidencia el delito que ya fue consumado, ya que en el tipo penal no menciona al requerimiento como parte del delito, es decir, el requerimiento es algo ajeno al hecho punible. Las pruebas para configuración del delito de apropiación ilícita: son el título que le fue entregado al sujeto activo existiendo plazos, modo y un uso determinado sobre el bien y el título por el cual se traspasó la posesión del bien.
3. Valdivia y Rodríguez, refieren que el requerimiento es medio de probanza necesario, solo en las casos donde no exista fecha de entrega es un requisito de procedibilidad, para acreditar que el sujeto activo no quiere devolver o hacer un uso determinado del bien que se le entrego de manera legítima.
4. En el cuestionario realizado los especialistas en materia penal al 100% están de acuerdo que el requerimiento es un medio probatorio, el 70% refiere que es requisito

de procedibilidad, 100% manifiesta que el delito se consume cuando al agente se apropia del bien y el titular se ve afectado con la no devolución del bien y un 80% responde que se debe de requerir el bien a quien se le confió y ante su negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita.

5. En el análisis documental:

Mencionado la misma norma el Artículo 190° Apropiación Ilícita en el capítulo III delitos contra el patrimonio en la parte especial del Código Penal Peruano, mostrando su descripción típica, imputación objetiva, imputación subjetiva, objeto jurídico protegido y el itercriminis, refiriendo que para la consumación del delito de apropiación del delito, resulta la acción del sujeto activo de apropiarse del bien, exigiendo un acto de disposición por parte de éste. No siendo necesario pedir la devolución del bien, por lo que el delito ya se habría consumado.

En la Jurisprudencia Suprema en el Expediente N° 6922-97 – Lima, refiere que se debe de incluirse y considerarse que debe exigir el requisito de procedibilidad en casos de delitos de apropiación ilícita en la administración de Justicia, quedando claro, el concepto de requerimiento, no como un elemento para constituir el delito, si no como un medio de probanza fehaciente que el delito ya está consumado.

6. Al respecto Silfredo Hugo (2010), en su revista jurídica “denominada “Estudio dogmático jurídico de los delitos patrimoniales de retención en el Código Penal Peruano”, señalando un estudio realizado sobre el delito de apropiación ilícita, describiendo e interpretando a detalle la modalidad delictiva y el medio probatorio debe girar en torno a la existencia de una relación jurídica realizada por el sujeto activo y el sujeto pasivo, exigiendo ciertas condiciones para que se configure el delito.

En la doctrina hay autores que tienen cierta controversia en la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita como:

Salinas Siccha, en su libro “Delitos contra el Patrimonio” que lo realizó en el 2010, señala que para la configuración del tipo penal de apropiación ilícita, se debe de

probar la negativa o resistencia de no devolver el bien jurídico, ante la existencia previa de un requerimiento ya sea vía carta notarial indubitable y expreso que mencione la no devolución para que así el delito quede consumado.

Mientras que para García Caveró en su estudio “Cuestión previa, Cuestión Prejudicial y Excepciones en el Proceso Penal. Doctrina y Jurisprudencia” realizado en el 2003, refiere que la configuración del tipo penal mencionado, deberá cumplir con los requisitos para la realización completa del tipo penal. Lo cual exige la relación que sea directa, vinculada con la conducta realizada por el agente, que en el caso sería de la no devolución del bien jurídico protegido, o realizar actos diferentes al uso del bien del que fue previsto, provocando que infrinja la norma penal, mereciendo el sujeto activo una sanción.

Para el Diccionario de la Real Academia Española define el término de “apropiar” cuando una persona quien tomara un bien para hacerlo de su posesión, compártanse como dueño del objeto en cuestión, por lo común de propia autoridad. Conceptualizando como la existencia de una sustracción que en mismo diccionario lo menciona como “separar, apartar, extraer, robar, hurtar fraudulentamente”. Refiriendo que para la apropiación ilícita es aquel que el sujeto tiene una cosa que no le pertenece, y lo utiliza como un bien propio, de su posesión y propiedad.

Del análisis de todo lo investigado, con la información recaudada, establecer que la naturaleza del requerimiento de devolución del bien en el delito de apropiación ilícita es un medio probatorio adjuntándolo a otras pruebas para lograr la intervención del Estado, es un medio de probanza, ya que para lograr su configuración del delito debemos de ver la norma penal, en lo descrito por el tipo penal de apropiación ilícita lo cual refiere que el toda persona a favor de sí misma o de un tercero se apropia del bien que produzca la obligación de devolver, entregar o realizar un uso específico. Asimismo, el requerimiento es algo ajeno al tipo penal, en el artículo 190° del Código Penal donde regula el delito de apropiación ilícita no establece en ningún momento el requerimiento.

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita.

Supuesto específico 1

El requerimiento no es absolutamente relevante para la configuración del delito de apropiación ilícita en la medida que tiene una utilidad más bien probatoria puesto que el delito ya está consumado.

1. Rodríguez y Valdivia señalan que si es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de Apropiación Ilícita en caso que no existan fecha límite o fija para que tal devolución se debe dar. Considero que no es necesario en los casos que exista documentos en los que han señalado fecha límite de devolución pero en los casos que no se ha establecido si es un requisito necesario para el inicio del juicio más no para el inicio de investigación fiscal.
2. Ventura, Valdivia, Maquin, y Condori consideran que el requerimiento de devolución es un medio probatorio de un elemento objetivo del tipo penal en cuanto no fluya de la propia obligación. Señalando que para dar inicio una investigación por el delito de apropiación ilícita se debe de solicitar la devolución del bien en cuanto no fluya de la propia obligación fecha cierta de devolución.
3. Los resultados del cuestionario realizado a los especialistas penales: el 50% están de acuerdo con que si no se requiere la devolución al agente, este se libera de responsabilidad penal, al 100% responden que cuando se representa el requerimiento de devolución ya no se invertiría tiempo en la investigación sobre el delito en cuestión y con el 20% que considera que en el tipo penal no establece el requerimiento de devolución.
4. En el Análisis Documental, con el Expediente 96-95 Yungay, que no es relevante el requerimiento de devolución para la consumación del delito de apropiación ilícita, ya que existen medios de probatorios que son imprescindible e indudables como probar la preexistencia de lo supuestamente apropiado, no basta la simple afirmación de los supuestamente agraviados. Se deberá demostrar la responsabilidad penal del sujeto activo en estos procesos por el delito de

apropiación ilícita. Según el caso se archivó, a pesar de adjuntar el requerimiento ya que no es suficiente medio para probar la culpabilidad del procesado.

5. En la investigación realizado por León, Mayte en el 2016, denominada “¿Es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de apropiación ilícita? trabajo que delimita alcances sobre el delito de apropiación ilícita, dentro de los delitos contra el patrimonio, con el objetivo de hacer un estudio más, determinando cuándo podemos recurrir a las instituciones competentes como un derecho de última ratio

6. En la Doctrina:

Para el autor Salinas Siccha, menciona que no es relevante el ánimo de apropiarse del sujeto activo, lo cual se fija más en solicitar el requerimiento o petición de devolución del bien y no la ha realizado, ni cumplido. Pretende incluir es un requisito especial para la configuración de este tipo penal es que exista un previo requerimiento de devolución. Lo cual el desea incorporar al tipo penal de apropiación ilícita algo adicional a la existencia de un requerimiento expreso previo, un presupuesto de procedibilidad para el comienzo, prosecución o que se archive un proceso penal, lo cual resultaría diferente a lo que se encuentra en el artículo 190 del Código Penal ya que no es exigida por el delito porque es algo ajeno al hecho punible.

Para el autor García del Rio Flavio, refiere que el requerimiento solo evidencia que el delito de apropiación ilícita ya sido cometido y es un medio de prueba, comprobando el hecho cometido y que el requerimiento no es un elemento constitutivo del tipo penal mencionado.

Del análisis se obtiene que mientras este el título o documento por lo cual se dio el traspaso de la posesión del bien al sujeto activo de manera legítima, determinando fecha de entrega, o fecha de devolución o determinando la labor específica que deberá realizar el agente, no es necesario el requerimiento de devolución ya que el delito ya está consumado y entregando los medios

probatorios suficientes al Ministerio Público que tiene la obligación de recepcionar la denuncia, la atribución de analizarlo y reunir los elementos de convicción para formalizar la apertura de investigación.

Objetivo Especifico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del estado en el delito de apropiación ilícita.

Supuesto jurídico 2

Es importante cuando no esté claro el título por el cual se realizó el traspaso de la posesión del bien al sujeto activo, refiriendo como un requisito de procedibilidad con la finalidad de instaurar un proceso penal.

1. Rodríguez, Valdivia, Condori y Maquin consideran que el requerimiento es muy importante si el contrato por lo que se le entregó el bien no especifica fecha de devolución, a su punto de vista sería un medio probatorio, lamentablemente dado a que nuestro sistema ha sentido valor la palabra de los sujetos se ha convertido en un recurso de procedibilidad. Manifiesta que el requerimiento es una alterna de solución extrapenal; pues si a la solicitud de devolución el tercero cumple con este, ya no es necesario recuperar el bien en vía judicial, evitando la carga procesal en la institución.
2. Ventura y Valdivia, comenta que el requerimiento es importante porque se requiere acreditar la mora de devolución del presunto agente activo a los efectos de recurrir a la autoridad competente fiscalía, juzgado, para que pueda proceder la denuncia correspondiente.
3. En el cuestionario realizado a los especialistas sus resultados son: un 70% están de acuerdo con la importancia que tiene el requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita, un 0% refieren que si existe fecha de devolución del bien ya no es necesario el requerir el bien y un 100% que el requerimiento es una vía de solución extrapenal con la finalidad de evitar la carga procesal.

4. En el Análisis Documental, en el expediente N° 1049-2008- Lima, jurisprudencia de la Primera Sala Penal transitoria de la Corte Suprema de Justicia, la importancia del requerimiento, cuando el agente no cumple con la obligación de devolverlo (incumplimiento de la obligación), entregada por el titular del bien jurídico protegido, este podrá pedirlo mediante un medio formal, rápido y eficaz, realizando el agotamiento de todas las vías para poder recuperar su bien. Colocando al requerimiento como un requisito de procedibilidad para poder comenzar con instaurar un proceso, generando un antecedente de haber agotado la vía extrapenal y exigir el resarcimiento del daño causado y restaurando el tipo penal infringida con la participación del Derecho.

5. En la investigación realizada por García, Percy (2016) denominada “Delitos contra el patrimonio en la Jurisprudencia de la Corte Suprema”. En el presente trabajo realizado por las denuncias realizadas en el 2015 por delitos contra el patrimonio a nivel fiscal como a nivel de la decisión judicial, se presentan dudas interpretativas sobre los tipos penales y sus alcances

6. En la doctrina resaltan autores:

Para Sánchez Velarde (2004, p.339), refiere “el previo requerimiento es una condición o requisito para ejercer la acción penal, que ya se encuentra de manera expresa en el ordenamiento jurídico (extrapenal y penal)”.

Para Reyna Alfaro Luis (2008, p.28-29), refiere que el requerimiento “es un elemento fundamental descrito en la ley, el requisito de procedibilidad considerado imprescindible, con la finalidad que se realice la acción penal”.

Según San Martín Cesar (2003, p. 365), “el requerimiento es la causa que promueve la acción penal y si no existiera el requisito de procedibilidad no será posible”.

Para Peña Cabrera “ya que para que ocurra la apropiación propiamente dicha se debe de solicitar con un requerimiento intrínseco, pidiendo la devolución del bien, cuando el sujeto activo se vuelve en custodia y tiene la posesión del bien con la

finalidad determinada bajo un título que le fue confiado por el sujeto pasivo el titular del bien”.

Del análisis obtenido por toda la información recaudada, determinando que si es importante el requerimiento de devolución, porque en los supuestos donde no este de manera clara el título por el cual se dio el traspaso o en los casos donde no hubo título y no exista fecha de devolución, de entrega o de uso determinado si es importante para Ministerio Publico ya que ellos tiene la función de reunir los elementos de convicción y la conducción de la investigación, exigiendo el requerimiento de devolución si no tiene la certeza del delito, puesto que también es importante porque el requerimiento es una vía de solución extrapenal y evitar la carga procesal.

CONCLUSIONES

Para Hernández y Baptista (2010, p.536) “Al elaborar las conclusiones, es importante constatar que los puntos controvertidos estén vertidos, y deben ser congruente con la información estudiada, explicando los motivos y el vínculo del problema con el supuesto”.

El delito de apropiación ilícita se constituye en una relación de confianza entre el titular del bien jurídico y el agente quien tiene la posesión del bien con ciertas obligaciones que se entregó de manera legítima, los cuales son: de devolver, entregar o realizar un uso determinado cumpliendo una labor específica que se le entregó el propietario del bien. En el mencionado delito el titular del bien se verá afectado cuando no pueda ejercer no disponer del bien que le pertenece, porque transfirió la posesión al agente de manera legítima colocándolo bajo su dominio, dentro de su esfera de su patrimonio. Otra manera donde el titular se verá afectado es cuando el agente a quien se le confió el bien dispone a su manera cuando en el título no se le ha otorgado dichas facultades por lo tanto incumple con sus obligaciones. Por lo tanto la naturaleza de requerimiento no es un elemento para la configuración del delito de apropiación ilícita ya que en el tipo penal no está establecido, es algo ajeno al injusto penal, más bien es un medio probatorio el requerimiento es sólo para evidenciar que el delito solo ha sido cometido y el propietario es víctima por su negativa de entrega, devolución o de la labor encomendada a la gente.

Es relevante el requerimiento ya que ante su negativa de cumplimiento del sujeto activo, al no devolverlo el bien al propietario o no entregando a una tercera persona, o incumpliendo el uso determinado del bien. La existencia de un previo requerimiento podrá ejercitar la acción penal logrando la intervención del Estado con el Derecho Penal estableciéndolo el requerimiento como requisito de procedibilidad. Cuando el titular del bien no puede tener la disposición que es de su propiedad, puede pedir la restitución del bien al sujeto activo pero éste se niega con cumplir la obligación de devolver, en el tipo penal donde existen tres supuesto: a) entregar, b) devolver y c) hacer un uso determinado por el cual se le confió el bien, y éste exige mediante un medio formal, rápido y eficaz el requerimiento de devolución o de cumplimiento logrando agotar las vías de solución extrapenal para instaurar un proceso penal por el delito de apropiación ilícita que permitirá que el estado intervenga con la protección al bien jurídico lesionado y brindar una solución correspondiente según lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Para la consumación de delito de apropiación ilícita, es necesario que se cumplan con la realización completa de lo establecido en lo tipo penal: cuando el agente no devuelve el bien al propietario, cuando se le entregó el bien con la condición que lo entregue a un tercero o realizar un uso diferente por el cual se le entregó; así se configura lo establecido en la norma penal, por lo tanto el sujeto activo merece que se le imponga una sanción. El requerimiento es importante cuando no este establecido la fecha de entrega, de devolución o el uso específico por el cual se confió el bien, ya que en ciertos supuestos que exista un fecha cierta ya no es necesario solicitar el requerimiento para que se configure el delito de apropiación ilícita, y la importancia que tiene el requerimiento es que es una vía de solución extrapenal con la finalidad de evitar la excesiva carga procesal en la institución competente Ministerio Público.

RECOMENDACIONES

Dentro de la presente investigación, se recomienda que el tipo penal de apropiación ilícita, en su descripción típica sea más específica en la acción punible y sobre todo en la sanción es muy leve y no se puede exigir prisión preventiva ya que es una de las medidas de coerción con la finalidad de garantizar que el imputado no quiere responder por sus hechos delictivos, ya que en todos los procesos por delitos contra el patrimonio existe una demora por la excesiva carga procesal, lo cual, lo que se quiere resaltar es que no se invierta tiempo y dinero en las investigaciones colocando al requerimiento como una vía de solución extrapenal, logrando que se resuelvan ciertas problemáticas y sólo recurrir a la vía judicial en los casos que verdaderamente lo necesiten y con la finalidad de lograr que se restituya el bien jurídico lesionado en el menor tiempo posible.

Existen diversos aspectos problemáticos en los casos sobre el delito de apropiación ilícita, ya que la mayoría se ajusta a las Jurisprudencias Supremas, expedientes e incluso el mismo tipo penal los cuales resuelven casos por el delito de apropiación ilícita, los cuales colocan al requerimiento como un requisito de procedibilidad, otros como un medio probatorio, tratando de determinar las funciones por parte de los sujetos lo cual crea ciertas controversias al momento de tomar ciertas decisiones a nivel fiscal, retrasando la intervención del Derecho Penal, debiendo intervenir sólo en los casos que sean necesarios, en el Derecho Penal existe el principio de subsidiariedad, que es cuando se debe utilizar como ultima ratio.

Por lo que se recomienda, realizar la función de investigación fiscal apertura investigación en los casos que sean convenientes, resaltando la obligación que tiene el fiscal a cargo de la Investigación Preparatoria primero debe de recepcionar las denuncias, analizarlas, investigar, indagar, y reunir los medios de prueba suficientes para poder formalizar acusación, en los casos donde exista fecha cierta de entrega, devolución o este establecido la labor específica, resultaría innecesario el requerimiento de devolución ya que el tipo penal no lo establece, sin embargo evaluarán los medios de prueba adjuntados pero lamentablemente dado a que nuestro sistema de justicia es lento, podemos pedir las medidas cautelares para evitar el riesgo de ocultamiento o desaparición del bien.

REFERENCIAS

TEMATICO:

- Código Penal Peruano (1991) Artículo 190°, Delito de Apropiación ilícita.
- Código Procesal Civil
- Nuevo Código Procesal Penal
- Diccionario de la Real Academia Española. (2015) Recuperado de: www.rae.es el 17 de Junio de 2015
- Reátegui, J. (2015). *Manual de Derecho Penal Parte Especial. Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros.* (1era. Ed.). Lima, Perú: Pacífico S.A.C.
- Salinas, R. (2010). *Delitos contra el Patrimonio.* (4ta. Ed.). Perú: Iustitia
- Gálvez, T. y Delgado, W. (2011). *Derecho Penal. Parte Especial.* (1era. Ed.). Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Urquiza, J. y Salazar, N. (2006). *Jurisprudencia penal de la corte suprema de justicia.* (1era. Ed.). Lima, Perú: Moreno S.A.
- Baca, D., Rojas, F. y Neira, M. (1999). *Jurisprudencia Penal. Procesos Sumarios. Ejecutorias de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Lima 1998.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- García, F. (2003). *Cuestión previa, Cuestión Prejudicial y Excepciones en el Proceso Penal. Doctrina y Jurisprudencia.* Lima, Perú: Ediciones Legales S.A.C.
- Reyna, L. (2008). *Excepciones, Cuestión previa y Cuestión Prejudicial.* Lima, Peru: Grijley EIRL.
- San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal.* Lima, Perú: Grijley
- Sánchez, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal.* Lima, Perú: Moreno S.A.
- García, P. (2008). *Lecciones de Derecho Penal. Parte General.* Lima, Perú: Grijley.
- Peñacabrera, A. (2008). *Derecho penal parte especial.* Lima, Perú: Moreno S.A.
- Ore, A., Lamas, L. y Bramont, L. (2011). *Gaceta Penal y Procesal Penal.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Villavicencia, F., Amoretti, M., Castillo, L. y Pariona, R. (2015). *Revista Actualidad Penal.* Lima, Perú: Pacífico Editores S.A
- Vinelli, R. y Espadín, P. (2013). *El delito de apropiación en la doctrina jurisprudencial establecida en la Casación N° 301-2011- Lambayeque.* *Gaceta Penal y Procesal Penal.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica

- Sainz-Pardo, J. (1978). *El delito de apropiación indebida*. Barcelona, España: Bosch
- Diez, L. y Gullón, A. (1977). *Sistema de Derecho Civil. Introducción, Derecho de la Persona, Negocio Jurídico*. Madrid: Tecnos.
- Muñoz, F. (1996). *Derecho Penal Parte Especial*. (11va. Ed.). Valencia: Tirant lo Blanch
- Rojas, F. (2012). *Código Penal. Dos décadas de jurisprudencia*. Lima, Perú: Edit. Ara.
- Rocco, A. (2004). *El Objeto del Delito y de la Tutela jurídica Penal*. Argentina.
- Olaechea, J. (2007). *El delito de Apropiación Ilícita de las Aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones*”. *Revista Peruana de Ciencias Penales – Edición Especial sobre el Código Penal Peruano*. Lima, Perú: Editorial Moreno
- Avalos, C. y Robles, M. (2005). *Modernas Tendencias Dogmáticas en la Jurisprudencia Penal de la Corte Suprema*. *Gaceta Jurídica*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica. Corte Suprema de Justicia de la República. Primera Sala Penal Transitoria. R.N N° 573-2004.
- Buompadre, J. (2009). *Tratado de Derecho Penal parte especial*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea.

METODOLÓGICO:

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (5ta. ed.). México: Mg Graw-Hill Interamericana.
- Kazdín, A. (2001). *Métodos de investigación en Psicología Clínica*. (3era ed.). México: Edit. Pearson.
- León, O. & Montero, I. (2005). *Métodos de investigación en Psicología y Educación*. (3era. ed.). España: Edit. Universidad Antón de Madrid
- Buendía, L., González, D. y Llorente, T. (2004). *Temas fundamentales en la Investigación Educativa*. Madrid: La Muralla.
- Briones, G. (2003). *Métodos y técnicas de Investigación para las Ciencias Sociales* (4.^aed.). México: Trillas
- Malettha, H. (2009). *Epistemología aplicada: Metodología y técnica de la producción científica*. Lima: CIES, CEPES y Universidad del Pacífico.

- Eyssautier de la Mora, M. (2006). Metodología de la Investigación, desarrollo de la inteligencia. (5.^a ed.) México: Thomson Learning.
- Arias, F. (2007). *Metodología de Investigación*. México: Trillas.
- Andrade, S. (2005). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Perú: Edit. Andrade.

ANEXOS

ANEXO 1. – MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: MIRYAM SOFIA VASQUEZ DE LA CRUZ

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE APROPIACION ILICITA
PROBLEMA	<p>PG.- ¿Cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita?</p> <p>PE1.-¿Es relevante el requerimiento para la consumación del delito Apropiación Ilícita?</p> <p>PE2.-¿Cuál es la importancia del requerimiento para lograr la Intervención del estado en el delito de apropiación ilícita?</p>
SUPUESTO	<p>SG. - La naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación es de tipo procesal que sirve como medio de prueba del acto apropiación y como un elemento típico de la apropiación.</p> <p>SE1.- El requerimiento no es absolutamente relevante para la configuración del delito de apropiación ilícita en la medida que tiene una utilidad más bien probatoria puesto que el delito ya está consumado.</p> <p>SE2Es importante cuando no esté claro el título por el cual se realizó el traspaso de la posesión del bien al sujeto activo, refiriendo como un requisito de procedibilidad con la finalidad de instaurar un proceso penal.</p>
OBJETIVO GENERAL	OG. -Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>OE1.- Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita.</p> <p>OE2.-Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del estado en el delito de apropiación ilícita.</p>

DISEÑO DEL ESTUDIO	Teoría fundamentada
POBLACIÓN Y MUESTRA	Dada la naturaleza cualitativa de la presente investigación, no es posible establecer una población y muestra.

ANEXO 2.- ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN MATERIA DE DERECHO PENAL



FICHA DE ENTREVISTA

Título: “LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE APROPIACION ILÍCITA”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

1.- ¿Cuándo se consume el delito de Apropiación ilícita?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cuáles son las pruebas fundamentales para la configuración del delito de apropiación ilícita?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Es necesario un requisito especial para la configuración del tipo en cuestión?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita.

4.- ¿Es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de Apropiación Ilícita? ¿Por qué?

.....
.....

.....
.....
.....

5.- ¿Cuáles son los supuestos en el delito de apropiación ilícita donde no es necesario la existencia del requerimiento?

.....
.....
.....
.....
.....

6.- ¿Existe alguna debilidad en el tipo penal de apropiación ilícita? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del estado en el delito de apropiación ilícita.

7.- ¿Cuál es la importancia del requerimiento de devolución en el proceso sobre delitos de apropiación ilícita?

.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿Cuál es la consecuencia si no se presenta el requerimiento en las denuncias por apropiación ilícita?

.....
.....
.....
.....
.....

9.- ¿Considera que el requerimiento de devolución es una vía de solución alterna extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal? ¿Por qué?

.....
.....

.....
.....
.....

10.- ¿Se estaría infringiendo alguna norma procesal si se apertura investigación sin la necesidad de solicitar el requerimiento de devolución del bien en las denuncias por el delito de apropiación ilícita?

.....
.....
.....
.....
.....

Firma:

Sello:

GUIA DE CUESTIONARIO

TÍTULO

“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE APROPIACIÓN ILÍCITA”

Objetivo general:

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

Marcar con un “x” la respuesta correcta:

1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?

Sí

No

2. ¿El requerimiento de devolución es un requisito de procedibilidad?

Sí

No

3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no devolución del bien, podrá ejercitar la acción penal?

Sí

No

4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?

Sí

No

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita

5. ¿Sino se requiere la devolución al agente, éste se libera de responsabilidad penal?

Sí

No

6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertiría tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?

Sí

No

7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?

Sí

No

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el delito de apropiación ilícita.

8. ¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Sí

No

9. ¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?

Sí

No

10. ¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la vía extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Sí

No

Nombre:

Institución donde labora:

Cargo:

Firma:

ANEXO 2.- FOTOGRAFIAS CON LOS ENTREVISTADOS

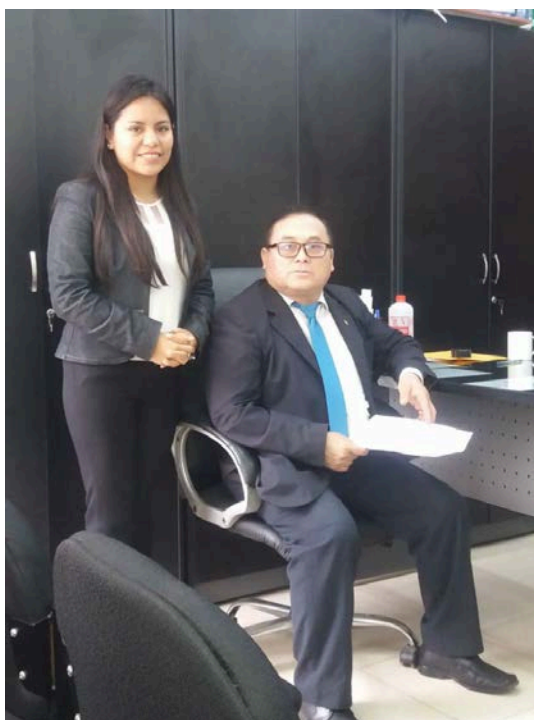


Javier Ventura López

**Cargo: Juez del 1er Juzgado de Penal del
Módulo Básico de Justicia de Condevilla**

Luis Fernando Maquin Figueroa

**Cargo: Fiscal Adjunto de la 7ma
Fiscalía Provincial Penal de Lima**



Baltazar Guzmán

Cargo: Abogado Penalista



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombre: Francisco Leon Nicolas Pizarro
 1.2. Cargo o institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Área(A) de Investigación: Psicología de la Crim.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NIVEL DE ADECUACIÓN															
		INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.																✓
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.																✓
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.																✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																✓
5. EFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.																✓
6. GENERALIZACIÓN	Está adecuado para validar las categorías.																✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.																✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, aspectos jurídicos.																✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																✓
10. EFECTIVIDAD	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																✓

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

90

COMENTARIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 27 de agosto del 2017

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 427677 / Doc. 95248648

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Leidy Castro Rodríguez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento (nombre de evaluación): Examen de Entrenamiento
 1.4. Nombre(A) de la(s) institución(es): VALORAR DE LA CAJA ALUMNOS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					ADecuADAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	80	85	90	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X
4. ORGANIZACIÓN	Esta con una organización lógica.											X
5. SUCESIVA	Tiene en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X
6. INTERCOMPARACIÓN	Esta adecuado para valorar las categorías.											X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X
8. COHERENCIA	Esta coherencia entre los problemas, objetivos, aspectos jurídicos.											X
9. METODOLOGÍA	La estrategia respalda una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y se adecua al Método Científico.											X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 9 de Julio del 2016

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 42973196 Telf: 9257605

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellido y Nombre: CARRERA VARELA, DANIEL ALBERTO
 1.2. Cargo o institución desde la cual: Docente
 1.3. Nombre del instrumento o serie de evaluaciones: EXAMEN FINAL
 1.4. Autor(s) de Instrumento: Miguel Sofía Vargas de la Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MARGINALMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Está alineado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Está alineado a los objetivos y las necesidades reales de la institución.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFFICIENCIA	Tiene en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X	
6. SISTEMATIZACIÓN	Está alineado para cubrir las competencias.													X	
7. CONCORDANCIA	Se respalda en fundamentos científicos y/o empíricos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, aspectos metodológicos.													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia respalda una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los aspectos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento responde a las necesidades de la investigación y su alineación al Modelo Curricular.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

9.5

Lima, 9 Julio del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INSTRUMENTALISTA
 DNI N° 98311921 de 95 años



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Leidy Castro Rodríguez
 1.2. Cargo o institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento (motivo de evaluación): Forma de Cuestionario
 1.4. Área(A) de Instrumentos: VALORES DE LA CÉLULA MUYA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible													X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X		
5. FUNDENCIA	Tomó en cuenta los aspectos metodológicos necesarios													X		
6. ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la categoría.													X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos teóricos y/o científicos.													X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos y/o hipótesis.													X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr validar los supuestos.													X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, _____ del 2018

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. _____ Tel. _____

42591146 920712526

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CAMACHO VALLESOS, ELMER ALBERTO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE CUESTIONARIO
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Miryam Sofía Vasquez de la Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Sí

No

95 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima 9 JULIO del 2018

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 9037132 Telf. 9806419

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombre: Soto Amp. Ymas. Rojas
 1.2. Cargo e institución desde la cual: 2013-2014
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Área(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		42	43	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													95
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													95
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a las exigencias y las necesidades reales de la investigación.													95
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													95
5. FUNDENCIA	Tiene en cuenta los aspectos metodológicos-científicos.													95
6. HETEROGENEIDAD	Está adecuado para cubrir las categorías.													95
7. CONSISTENCIA	No repite en los ítems aspectos técnicos y/o científicos.													95
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, aspectos jurídicos.													95
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													95
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método Científico.													95

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima, 23 de noviembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 89179432 Tel. 70264571

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: CAMACHO VALLEJOS, ELMER ALBERTO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Miryam Sofía Vasquez de la Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Sí

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 9 JULIO del 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CAMACHO VALLEJOS, PIMER ALBERTO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Miryam Sofia Vasquez De la Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 9 JULIO del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.

ANEXO 2.- ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN MATERIA DE DERECHO PENAL



FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE APROPIACION ILICITA"

Entrevistado/a: Javier Ventura Lopez.

Cargo/profesión/grado académico: Juez Penal

Institución: Juez de 1º Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Condavilla.

Objetivo general

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

1.- ¿Cuándo se consume el delito de Apropiación ilícita?

Con la negativa de la entrega de la cosa en la fecha que se haya establecido y en el caso que hubiere fecha de entrega en la que finja de la obligación de devolver y en caso que no exista fecha, con el poder de fecha cierta.

2.- ¿Cuáles son las pruebas fundamentales para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Las pruebas configuración del delito son el título que fue entregado al sujeto activo existiendo plazos, modo y uso determinado sobre el bien y el título por el cual se prospera la posesión del bien.

3.- ¿Es necesario un requisito especial para la configuración del tipo en cuestión?

Depende de la naturaleza de la obligación de devolver, dada que ella comprende fecha cierta con la cual no es necesario el requisito.

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita.

4.- ¿Es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de Apropiación Ilícita? ¿Por qué?

Si, en tanto fluya de la propia fecha cierta de devolución, es un medio probatorio.

10.- ¿Se estaría infringiendo alguna norma procesal si se apertura investigación sin la necesidad de solicitar el requerimiento de devolución del bien en las denuncias por el delito de apropiación ilícita?

No, en cuanto fluye de la propia obligación
fecha cierta de devolución; y, si no
figura fecha cierta de devolución, toda
vez que no se establecería mínimamente
el elemento objetivo del tipo penal
"obligación de entregar", y esta obligación
fluye del mismo tipo penal.

Javier Ventura
Lopez.

Juez del J. Penal
penal de M.B.S.C.
[Firma]

ANEXO 2.- ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN MATERIA DE DERECHO PENAL



FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE APROPIACION ILICITA"

Entrevistado/a: Luis Fernando Marquín Jiravaca

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto

Institución: 7º Fiscalía PPL.

Objetivo general

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

1.- ¿Cuándo se consume el delito de Apropiación ilícita?

El delito de Apropiación Ilícita se consume cuando el agente se niega a devolver el bien que se le fue entregado de manera lícita con ciertas facultades y condiciones entregándole un título de propiedad en la labor específica.

2.- ¿Cuáles son las pruebas fundamentales para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Preexistencia de la propiedad, título por el cual traspaso el bien. Carta notarial que requiere la devolución.

3.- ¿Es necesario un requisito especial para la configuración del tipo en cuestión?

Sí, porque prueba la consumación del delito.

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita.

4.- ¿Es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de Apropiación ilícita? ¿Por qué?

Sí, porque prueba la consumación del bien.

5.- ¿Cuáles son los supuestos en el delito de apropiación ilícita donde no es necesario la existencia del requerimiento?

Se debe de requerir la devolución, es prueba fundamental.

6.- ¿Existe alguna debilidad en el tipo penal de apropiación ilícita? ¿Por qué?

Sí, ser más específico.

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del estado en el delito de apropiación ilícita.

7.- ¿Cuál es la importancia del requerimiento de devolución en el proceso sobre delitos de apropiación ilícita?

es una prueba fundamental.

8.- ¿Cuál es la consecuencia si no se presenta el requerimiento en las denuncias por apropiación ilícita?

no procede denuncia

9.- ¿Considera que el requerimiento de devolución es una vía de solución alterna extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal? ¿Por qué?

ya no lo pediran por via judicial.

10.- ¿Se estaría infringiendo alguna norma procesal si se apertura investigación sin la necesidad de solicitar el requerimiento de devolución del bien en las denuncias por el delito de apropiación ilícita?

Considero que no, porque en fiscalía se apertura investigación que tiene la finalidad de investigar si el delito fue cometido.

Firma: 

Sello:

ANEXO 2.- ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN MATERIA DE DERECHO PENAL



FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE APROPIACION ILICITA"

Entrevistado/a: *Andrea Bertha Condori Paredes*

Cargo/profesión/grado académico: *Asesora*

Institución: *CEP- CIA- S.A. cal. 45823*

Objetivo general

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

1.- ¿Cuándo se consume el delito de Apropiación ilícita?

Es el aprovechamiento de un bien perteneciente a otra persona que puede ser dinero, muebles e inmuebles que en el término del tiempo la causa a devolución para ser devuelto al propietario o dueño del bien

2.- ¿Cuál es la importancia del requerimiento de devolución en el proceso sobre delitos de apropiación ilícita? ¿Por qué?

Es la prueba que se demuestra de la apropiación ilícita del bien que se exige a mantener en el término acordado por devolver el bien

3.- ¿Es necesario un requisito especial para la configuración del tipo en cuestión?

Si

4.- ¿El requerimiento de devolución es una vía de solución alterna extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Si

5.- ¿El requerimiento como vía alterna resulta necesario para el traslado de la posesión del bien, y no para la consumación del delito de Apropiación Ilícita?

Si

Objetivo específico 1

Determinar si el requerimiento de devolución es un medio de prueba o es un presupuesto de procedibilidad para la consumación del delito de apropiación ilícita.

6.- ¿Constituye el requerimiento de devolución un requisito de procedibilidad para ejercitar la acción penal?

Si

7.- ¿Solicitar la devolución del bien por escrito es un medio probatorio o un recurso de procedibilidad?

Es el recurso de procedibilidad

8.- ¿Para que pueda iniciar una investigación por el delito de apropiación ilícita se debe de solicitar la devolución del bien? ¿Por qué?

Se debe restituir la posesión del bien.

Objetivo específico 2

Establecer si es relevante el requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita.

9.- ¿Es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de Apropiación Ilícita?

Si

.....
.....
.....
10.- ¿Se estaría infringiendo alguna norma procesal si se apertura investigación sin la necesidad de solicitar el requerimiento de devolución del bien en las denuncias por el delito de apropiación ilícita?

SI

ANEXO 2.- ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN MATERIA DE DERECHO PENAL



FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE APROPIACION ILICITA"

Entrevistado/a: Fernando Jesús Valdivia Ramírez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Dirección General de Adopciones Cal. 43142.

Objetivo general

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

1.- ¿Cuándo se consume el delito de Apropiación ilícita?

Cuando se produce el aprovechamiento de un bien de un tercero, que debió ser devuelto.

2.- ¿Cuál es la importancia del requerimiento de devolución en el proceso sobre delitos de apropiación ilícita? ¿Por qué?

Es crucial el reintegro de bien ilícito y se devuelve al bien para beneficio del dueño

3.- ¿Es necesario un requisito especial para la configuración del tipo en cuestión?

Confirmación del aprovechamiento ilegal y afectación del bien para agravada

4.- ¿El requerimiento de devolución es una vía de solución alterna extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

SI

5.- ¿El requerimiento como vía alterna resulta necesario para el traslado de la posesión del bien, y no para la consumación del delito de Apropiación Ilícita?

Si

Objetivo específico 1

Determinar si el requerimiento de devolución es un medio de prueba o es un presupuesto de procedibilidad para la consumación del delito de apropiación ilícita.

6.- ¿Constituye el requerimiento de devolución un requisito de procedibilidad para ejercitar la acción penal?

SI

7.- ¿Solicitar la devolución del bien por escrito es un medio probatorio o un recurso de procedibilidad?

Recurso de procedibilidad

8.- ¿Para que pueda iniciar una investigación por el delito de apropiación ilícita se debe de solicitar la devolución del bien? ¿Por qué?

Se debe restituir la posesión del bien

Objetivo específico 2

Establecer si es relevante el requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita.

9.- ¿Es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de Apropiación Ilícita?

SI

.....
.....
.....
10.- ¿Se estaría infringiendo alguna norma procesal si se apertura investigación sin la necesidad de solicitar el requerimiento de devolución del bien en las denuncias por el delito de apropiación ilícita?

SI

ANEXO 2.- ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN MATERIA DE DERECHO PENAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE APROPIACION ILICITA"

Entrevistado/a: Julio Valdivia Ramirez

Cargo/profesión/grado académico: ASOPALO.

Institución: CEN. CID San Martin de Porres

Objetivo general

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

1.- ¿Cuándo se consume el delito de Apropiación ilícita?

Cuando el sujeto en posesión de un bien diverso pertenece a un tercero que le es ajeno.

2.- ¿Cuál es la importancia del requerimiento de devolución en el proceso sobre delitos de apropiación ilícita? ¿Por qué?

El requerimiento es importante por que es cuando se devolva el bien que es su objeto del delito.

3.- ¿Es necesario un requisito especial para la configuración del tipo en cuestión?

Si, cuando el sujeto en posesión de un bien diverso pertenece a un tercero que le es ajeno.

4.- ¿El requerimiento de devolución es una vía de solución alterna extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Si, considero que no es relevante, ya que el delito está consumado y que el requerimiento solo podrá acreditar que el delito se comiso en cierta fecha.

5.- ¿El requerimiento como vía alterna resulta necesario para el traslado de la posesión del bien, y no para la consumación del delito de Apropiación Ilícita?

Cuando existe falta de título, labor específica en el título o documentos que acrediten que su posesión no se ha incumplido.

Objetivo específico 1

Determinar si el requerimiento de devolución es un medio de prueba o es un presupuesto de procedibilidad para la consumación del delito de apropiación ilícita.

6.- ¿Constituye el requerimiento de devolución un requisito de procedibilidad para ejercitar la acción penal?

SI

7.- ¿Solicitar la devolución del bien por escrito es un medio probatorio o un recurso de procedibilidad?

recurso de procedibilidad

8.- ¿Para que pueda iniciar una investigación por el delito de apropiación ilícita se debe de solicitar la devolución del bien? ¿Por qué?

SI, debe restituir la posesión del bien

Objetivo específico 2


Establecer si es relevante el requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita.

9.- ¿Es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de Apropiación Ilícita?

SI

.....
.....
.....
10.- ¿Se estaría infringiendo alguna norma procesal si se apertura investigación sin la necesidad de solicitar el requerimiento de devolución del bien en las denuncias por el delito de apropiación ilícita?

31


Julio Abel Salas Plomero
C.R. 27823
Distrito Especial de C.R.

ANEXO 2.- ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN MATERIA DE DERECHO PENAL



FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE APROPIACION ILICITA"

Entrevistado/a: Silvana Rodriguez

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta.

Institución: Ministerio Público 1^{era} Provincial Mixta Condeulla.

Objetivo general

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

1.- ¿Cuándo se consume el delito de Apropiación ilícita?

- Cuando el sujeto ACTIVO no entrega o devuelve el bien mueble - dinero o el valor que le fue entregado en calidad de préstamo, administración o similar.

2.- ¿Cuál es la importancia del requerimiento de devolución en el proceso sobre delitos de apropiación ilícita? ¿Por qué?

- Considero que es muy importante si es que el contrato por el cual se le entregó el bien no acepta forma de devolución.

3.- ¿Es necesario un requisito especial para la configuración del tipo en cuestión?

- Considero que sí, el requerimiento a mi parecer es un requisito especial para acreditar que el sujeto ACTIVO no está obligado a cumplir con la Ley, siempre y cuando este no se haya especificado en un documento.

4.- ¿El requerimiento de devolución es una vía de solución alterna extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

- Considero que sí; pues si a la situación de devolución el tercero cumple con sus obligaciones no es necesario recurrir al vía judicial.

5.- ¿El requerimiento como vía alterna resulta necesario para el traslado de la posesión del bien, y no para la consumación del delito de Apropiación Ilícita?

- Claro pues en un primer momento el sujeto pasivo, traslada voluntariamente la posesión de una persona a un tercero y por ende para tener de vuelta la posesión es necesario solicitar la devolución, pero como señala siempre que no exista fecha fija de devolución. -

Objetivo específico 1

Determinar si el requerimiento de devolución es un medio de prueba o es un presupuesto de procedibilidad para la consumación del delito de apropiación ilícita.

6.- ¿Constituye el requerimiento de devolución un requisito de procedibilidad para ejercitar la acción penal?

- Yo considero que constituye un requisito de procedibilidad siempre y cuando en el contrato no exista una fecha específica o límite de devolución. -

7.- ¿Solicitar la devolución del bien por escrito es un medio probatorio o un recurso de procedibilidad?

- A mi punto de vista sería un medio probatorio, lamentablemente dado a que en nuestra sistema a menudo valer la palabra de los sujetos, se ha convertido en un recurso de morosidad. -

8.- ¿Para que pueda iniciar una investigación por el delito de apropiación ilícita se debe de solicitar la devolución del bien? ¿Por qué?

- Yo considero que no es necesario en los casos que exista documento en el que se haya señalado fecha límite para tal devolución, pero en los casos que ello no se haya establecido ni es un requisito necesario para el inicio del proceso, más no para el inicio de investigación fiscal.

Objetivo específico 2

Establecer si es relevante el requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita.


9.- ¿Es necesario el requerimiento de devolución del bien para la consumación del delito de Apropiación Ilícita?

- Como ya señala para mi todo sería necesario, en caso que no exista.

fecha límite o fija para que tal
devolución se de lo den.

10.- ¿Se estaría infringiendo alguna norma procesal si se apertura investigación sin la necesidad de solicitar el requerimiento de devolución del bien en las denuncias por el delito de apropiación ilícita?

• Considero que no. Pues la Apertura de Investigación a Jentana se para una instrucción o salidas previas de conformidad y lo cito como sin- ración al denunciado a que cumple la Ley. —


Silvana Rodriguez

GUIA DE CUESTIONARIO

TÍTULO

“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE
APROPIACIÓN ILÍCITA”

Objetivo general:

*Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de
apropiación ilícita.*

Marcar con un “x” la respuesta correcta:

1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?
Sí No
2. ¿El requerimiento de devolución es un requisito de procedibilidad?
Sí No
3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no devolución del bien, podrá ejercitar la acción penal?
Sí No
4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?
Sí No

Objetivo específico 1

*Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito
de apropiación ilícita*

5. ¿Sino se requiere la devolución al agente, éste se libera de responsabilidad penal?
Sí No

6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertirá tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?

Sí

No

7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?

Sí

No

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el delito de apropiación ilícita.

8. ¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Sí

No

9. ¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?

Sí

No

10. ¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la vía extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Sí

No

Nombre: *Javier Ventura Lopez*

Institución donde labora: *Juzgado Penal del Módulo*

Cargo: *Juez Penal Básico de Condealla - S.M.P.*

Firma:

GUIA DE CUESTIONARIO

TÍTULO

“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE APROPIACIÓN ILÍCITA”

Objetivo general:

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

Marcar con un “x” la respuesta correcta:

1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?

Sí

No

2. ¿El requerimiento de devolución es un requisito de procedibilidad?

Sí

No

3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no devolución del bien, podrá ejercitar la acción penal?

Sí

No

4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?

Sí

No

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita

5. ¿Sino se requiere la devolución al agente, éste se libera de responsabilidad penal?

Sí

No

6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertiría tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?

Sí

No

7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?

Sí

No

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el delito de apropiación ilícita.

8. ¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Sí

No

9. ¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?

Sí

No

10. ¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la vía extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Sí

No

Nombre: *Adolfo Ambasplata Cabandillas*
Institución donde labora: *Juz Penal de Módulo Básico de Landerilla*
Cargo: *Juz Penal*

Firma:

GUIA DE CUESTIONARIO

TÍTULO

**“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE
APROPIACIÓN ILÍCITA”**

Objetivo general:

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

Marcar con un “x” la respuesta correcta:

1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?

Sí

No

2. ¿El requerimiento de devolución es un requisito de procedibilidad?

Sí

No

3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no devolución del bien, podrá ejercitar la acción penal?

Sí

No

4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?

Sí

No

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita

5. ¿Sino se requiere la devolución al agente, éste se libera de responsabilidad penal?

Sí

No

6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertiría tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?

Sí

No

7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?

Sí

No

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el delito de apropiación ilícita.

8. ¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Sí

No

9. ¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?

Sí

No

10. ¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la vía extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Sí

No

Nombre: *María Elena Amstroza*
Institución donde labora: *Ministero Público - 7° Fiscalía Provincial de*
Cargo: *Fiscal Provincial Loma.*

Firma:

GUIA DE CUESTIONARIO

TÍTULO

**“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE
APROPIACIÓN ILÍCITA”**

Objetivo general:

*Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de
apropiación ilícita.*

Marcar con un “x” la respuesta correcta:

1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?

Sí

No

2. ¿El requerimiento de devolución es un requisito de procedibilidad?

Sí

No

3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no
devolución del bien, podrá ejercitar la acción penal?

Sí

No

4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y
ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?

Sí

No

Objetivo específico 1

*Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito
de apropiación ilícita*

5. ¿Sino se requiere la devolución al agente, éste se libera de responsabilidad penal?

Sí

No

6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertiría tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?

Sí

No

7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?

Sí

No

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el delito de apropiación ilícita.

8. ¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Sí

No

9. ¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?

Sí

No

10. ¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la vía extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Sí

No

Nombre: *Walter Fernandez Arana*

Institución donde labora: *Ministerio Público - 7° fiscalía Prouincia*

Cargo: *Fiscal Adjunto, Penal de Lima*

Firma:

GUIA DE CUESTIONARIO

TÍTULO

**“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE
APROPIACIÓN ILÍCITA”**

Objetivo general:

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

Marcar con un “x” la respuesta correcta:

1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?
Sí No
2. ¿El requerimiento de devolución es un requisito de procedibilidad?
Sí No
3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no devolución del bien, podrá ejercitar la acción penal?
Sí No
4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?
Sí No

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita

5. ¿Sino se requiere la devolución al agente, éste se libera de responsabilidad penal?
Sí No

6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertirá tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?

Sí

No

7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?

Sí

No

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el delito de apropiación ilícita.

8. ¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Sí

No

9. ¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?

Sí

No

10. ¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la vía extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Sí

No

Nombre: *Abogado Penalista*

Institución donde labora: *Andrea Bertha Condori Paredes*

Cargo: *Cal. 45823*

Firma:

GUIA DE CUESTIONARIO

TÍTULO

**“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE
APROPIACIÓN ILÍCITA”**

Objetivo general:

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

Marcar con un “x” la respuesta correcta:

1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?

Sí

No

2. ¿El requerimiento de devolución es un requisito de procedibilidad?

Sí

No

3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no devolución del bien, podrá ejercitar la acción penal?

Sí

No

4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?

Sí

No

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita

5. ¿Sino se requiere la devolución al agente, éste se libera de responsabilidad penal?

Sí

No

6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertiría tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?

Sí No

7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?

Sí No

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el delito de apropiación ilícita.

8. ¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Sí No

9. ¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?

Sí No

10. ¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la vía extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Sí No

Nombre: *BALTAZAR GUZMAN AYUVA*

Institución donde labora: *PODER JUDICIAL*

Cargo: *SECRETARIO JUDICIAL*

Firma:



GUIA DE CUESTIONARIO

TÍTULO

“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE APROPIACIÓN ILÍCITA”

Objetivo general:

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

Marcar con un “x” la respuesta correcta:

1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?
Sí No
2. ¿El requerimiento de devolución es un requisito de procedibilidad?
Sí No
3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no devolución del bien, podrá ejercitar la acción penal?
Sí No
4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?
Sí No

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita

5. ¿Sino se requiere la devolución al agente, éste se libera de responsabilidad penal?
Sí No

6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertiría tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?

Sí

No

7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?

Sí

No

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el delito de apropiación ilícita.

8. ¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Sí

No

9. ¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?

Sí

No

10. ¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la vía extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Sí

No

Nombre: *Jhony Veldwin Ramirez*

Institución donde labora: *CEN-CIA SNP - AIMP*

Cargo: *Ajedor Ley CEN-CIA-SNP*

Firma:

Cal 23823

GUIA DE CUESTIONARIO

TÍTULO

**“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE
APROPIACIÓN ILÍCITA”**

Objetivo general:

Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de apropiación ilícita.

Marcar con un “x” la respuesta correcta:

1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?
Sí No
2. ¿El requerimiento de devolución es un requisito de procedibilidad?
Sí No
3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no devolución del bien, podrá ejercitar la acción penal?
Sí No
4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?
Sí No

Objetivo específico 1

Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito de apropiación ilícita

5. ¿Sino se requiere la devolución al agente, éste se libera de responsabilidad penal?
Sí No

6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertiría tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?

Sí

No

7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?

Sí

No

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el delito de apropiación ilícita.

8. ¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Sí

No

9. ¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?

Sí

No

10. ¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la vía extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Sí

No

Nombre: *Silvana Rodríguez*

Institución donde labora: *Fiscal Conjunto - 1^{er} Fiscalía Provincial Mixta*

Cargo: *Fiscal*

Condorella - SMP

Firma:

GUIA DE CUESTIONARIO

TÍTULO

**“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE
APROPIACIÓN ILÍCITA”**

Objetivo general:

*Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de
apropiación ilícita.*

Marcar con un “x” la respuesta correcta:

1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?

Sí

No

2. ¿El requerimiento de devolución es un requisito de procedibilidad?

Sí

No

3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no
devolución del bien, podrá ejercitar la acción penal?

Sí

No

4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y
ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?

Sí

No

Objetivo específico 1

*Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito
de apropiación ilícita*

5. ¿Sino se requiere la devolución al agente, éste se libera de responsabilidad penal?

Sí

No

6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertirá tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?

Sí

No

7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?

Sí

No

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el delito de apropiación ilícita.

8. ¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Sí

No

9. ¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?

Sí

No

10. ¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la vía extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Sí

No

Nombre: *Luis Fernando Hazañ Figueroa*

Institución donde labora: *Fiscalía Provincial Penal de Lima*

Cargo: *Fiscal Adjunto.*

Firma: 

GUIA DE CUESTIONARIO

TÍTULO

**“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE
APROPIACIÓN ILÍCITA”**

Objetivo general:

*Determinar cuál es la naturaleza del requerimiento en el delito de
apropiación ilícita.*

Marcar con un “x” la respuesta correcta:

1. ¿El requerimiento de devolución es un medio de prueba?
Sí No
2. ¿El requerimiento de devolución es un requisito de procedibilidad?
Sí No
3. ¿Cuándo el sujeto activo se “apropia del bien” y el titular se ve afectado con la no
devolución del bien, podrá ejercitar la acción penal?
Sí No
4. ¿El titular del bien debe requerir su devolución del bien a quien se lo confió y
ante la negativa de entrega se configura el delito de apropiación ilícita?
Sí No

Objetivo específico 1

*Establecer si es relevante el requerimiento para la consumación del delito
de apropiación ilícita*

5. ¿Sino se requiere la devolución al agente, éste se libera de responsabilidad penal?
Sí No

6. ¿Cuándo se presenta el requerimiento, ya no se invertiría tiempo en la investigación en delitos de apropiación ilícita?

Sí No

7. ¿El tipo penal de apropiación ilícita establece el requerimiento de devolución?

Sí No

Objetivo específico 2

Establecer la importancia del requerimiento para lograr la intervención del Estado en el delito de apropiación ilícita.

8. ¿Es importante la existencia de un efectivo y verdadero requerimiento para la configuración del delito de apropiación ilícita?

Sí No

9. ¿Si existe fecha de devolución del bien es necesario el requerimiento de devolución para ejercitar la acción penal?

Sí No

10. ¿El requerimiento de devolución es una solución de conflicto en la vía extrapenal, para evitar la excesiva carga procesal?

Sí No

Nombre: Fernando Jesus Valdivia Ramirez
Institución donde labora: Abogado Penalista
Cargo: Cal. 43142

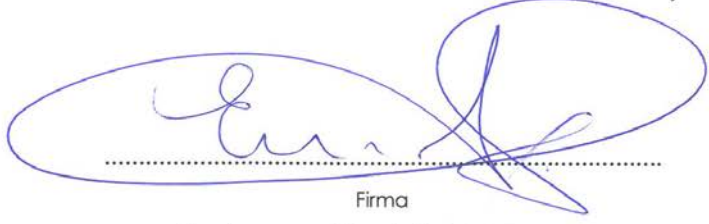
Firma:

Yo, Elmer Alberto Camacho Vallejos, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte, revisor de la tesis titulada "La Naturaleza del Requerimiento en el Delito de Apropiación Ilícita "de la estudiante Miryam Sofía Vásquez De la Cruz, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **22 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha

Lima, 11 de julio de 2018



Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 09034132

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Resumen de coincidencias

22 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

- 1 Entregado a Universida... 6 %
- 2 pifhua udep.edu.pe 6 %
- 3 www.scribd.com 1 %
- 4 repositorio.uladach.ed... 1 %
- 5 files.uadach.edu.pe 1 %
- 6 scribd.com 1 %
- 7 repositorio.ucv.edu.pe 1 %
- 8 revistasinvestigacion.u... 1 %

Elmer Alberto Carrillo Carrillo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

La actualiza del requerimiento en el Dpto de Aprobación de la
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

SE FIRMA
Miguel Ángel Carrillo Carrillo
ASISISTENTE ADMINISTRATIVO
Dpto. de Aprobación de la Tesis
ASISTENTE ACADÉMICO
Dpto. de Aprobación de la Tesis
LISTA DE INVESTIGACIONES
Dpto. de Aprobación de la Tesis

LINA PERE
2018.1



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

MIRYAM SOFIA VASQUEZ DE LA CRUZ

INFORME TÍTULADO:

“LA NATURALEZA DEL REQUERIMIENTO EN EL DELITO DE
APROPIACION ILICITA”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

SUSTENTADO EN FECHA: 13/07/2018

NOTA O MENCIÓN: 15 QUINCE



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres:

Vásquez De la Cruz Miryam Sofía

D.N.I. : 70155037

Domicilio : Asociación Luis Subauste del Río mz b Lot. 17 - Huaral

Teléfono : Fijo :01 3468916 Móvil : 997837698

E-mail : merryl14@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho

Escuela : Derecho

Carrera : Derecho

Título : Abogada

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Vásquez De la Cruz Miryam Sofía

Título de la tesis:

La Naturaleza del Requerimiento en el Delito de Apropiación Ilícita

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento.

Sí autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma :

Fecha :

16/01/2019